

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JOSÉ ENRIQUE DELGADO GÓMEZ.

Se hace de su conocimiento que bajo el expediente número 681/2018, promovido en contra de JOSÉ ENRIQUE DELGADO GÓMEZ Y OTROS, demandándole las siguientes prestaciones: La nulidad absoluta de la apócrifa compraventa a favor del codemandado JOSÉ ENRIQUE DELGADO GÓMEZ respecto del inmueble propiedad de la señora EUSTOLIA VIGUERAS MUÑOZ y de la SUCESIÓN del señor JOSÉ PICAZO MORENO, la cual se encuentra contenida en la escritura pública número 6,467 de fecha 18 de marzo de 2009, pasada ante la fe del entonces Notario Público Provisional No. 126 del Estado de México con residencia en el Municipio de Chalco, Lic. Salvador Ximénez Esparza; La nulidad absoluta de las apócrifas compraventas a favor del codemandado JOSÉ ENRIQUE DELGADO GÓMEZ respecto de los inmuebles propiedad de la señora EUSTOLIA VIGUERAS MUÑOZ y de la SUCESIÓN del señor JOSÉ PICAZO MORENO, las cuales se encuentran contenidas en la escritura pública número 6,468 de fecha 18 de marzo de 2009, pasada ante la fe del entonces Notario Público Provisional No. 126 del Estado de México con residencia en el Municipio de Chalco, Lic. Salvador Ximénez Esparza; La cancelación de la inscripción de las escrituras públicas 6,467 y 6,468 ambas de fecha 18 de marzo de 2009 anteriormente descritas en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, bajo los folios reales electrónicos números 00155445, 00155458 y 00047881 y El pago de los daños y perjuicios que se ocasionen a las suscritas; El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente litigio, por lo que respecta a los hechos: Con fecha 07 de marzo de 1951, ante el C. Juez del Estado Civil del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, la señora EUSTOLIA VIGUERAS MUÑOZ y el señor JOSÉ PICAZO MORENO celebraron su matrimonio bajo el régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, por lo tanto, en términos de lo dispuesto por los artículos 4.27 párrafo primero, 4.29 párrafo segundo y demás relativos del Código Civil del Estado de México correspondientes al año en que se efectuó el acto de matrimonio, todos los bienes que se adquirieron por los cónyuges de manera individual o conjunta durante el matrimonio forman parte de la sociedad conyugal y, en consecuencia, son propiedad de ambos cónyuges en partes iguales. Con fecha 07 de marzo de 1959, el difunto esposo de la Señora EUSTOLIA VIGUERAS MUÑOZ, el señor JOSÉ PICAZO MORENO, en su carácter de Comprador celebró contrato de Compra — Venta con el señor JUAN MORENO PICAZO en su carácter de Vendedor, respecto del inmueble ubicado en San Mateo Tecoloapan, México, denominado como "SAN RAFAEL", con una superficie de 3,493.80 m² (tres mil cuatrocientos noventa y tres metros cuadrados con ochenta centímetros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en cincuenta y dos metros cincuenta centímetros (52.50 m) con propiedad del señor Don Porfirio Moreno. AL SUR, en cincuenta y dos metros cincuenta centímetros (55.50 m), con zanja medianera con el Ejido. AL ORIENTE, en sesenta y cuatro metros (64.00 m) con propiedad de la señora Plácida Moreno; y AL PONIENTE, en sesenta y cinco metros con cuarenta y cinco centímetros (65.45 m) con propiedad de los señores Manuel Barrera y Juan Schiavon Moreno. Contrato que fue ratificado ante el C. Juez Menor Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en esa misma fecha, y debidamente inscrito en la Oficina de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo la Partida 466, Volumen 115, del Libro Primero, Sección Primera, de fecha 15 de Septiembre de 1969. Con fecha 20 de Mayo de 1970, el difunto esposo de la Señora EUSTOLIA VIGUERAS MUÑOZ, el señor JOSÉ PICAZO MORENO, en su carácter de Comprador celebró contrato de Compra—Venta con el señor PORFIRIO MORENO PICAZO en su carácter de Vendedor respecto del inmueble ubicado en San Mateo Tecoloapan, México, denominado como "SAN RAFAEL", con una superficie de 3,481.11 m² (tres mil cuatrocientos ochenta y un metros cuadrados con once centímetros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en cinco tramos: el primero en 39.20 m (treinta y nueve metros con veinte centímetros), el segundo con 18.20 m (dieciocho metros con veinte centímetros), el tercero en 13.00 m (trece metros), el cuarto en 88.95 m (ochenta y ocho metros con noventa y cinco centímetros) con propiedad de Impresora Mexicana, y el quinto en 2.90 m (dos metros con noventa centímetros) con Calle Juárez. AL SUR, en 52.00 m (cincuenta y dos metros) con propiedad del señor José Picazo. AL ORIENTE, en 54.00 m (cincuenta y cuatro metros) con propiedad del señor Manuel Barrera. AL PONIENTE, en 164.00 (ciento sesenta y cuatro metros) con propiedad de Inversión Inmobiliaria y propiedad del señor Eustaquio Reyes. Por escritura 32,014 (treinta y dos mil catorce) de fecha 14 de diciembre de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Sergio Fernández Martínez, Notario Público interino 102 (ciento dos) del Estado de México, se hizo constar el fideicomiso revocable de inversión y administración de inmuebles, sujeto a condición suspensiva con derecho de reversión, que celebraron los señores JOSÉ PICAZO MORENO y EUSTOLIA VIGUERAS MUÑOZ en su calidad de FIDEICOMITENTES A y FIDEICOMISARIOS A, GERARDO JAIME FARIAS en su calidad de FIDEICOMITENTE B y FIDEICOMISARIO B, y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, como FIDUCIARIO. Por escritura 995 (novecientos noventa y cinco) de fecha 06 de junio de 2007, otorgada ante la fe del Lic. José Rubén Valdez Abascal, Notario Público 165 (ciento sesenta y cinco) del Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, se hizo constar la REVERSION DE PROPIEDAD EN EJECUCION DE FIDEICOMISO Y EXTINCION TOTAL del fideicomiso referido en el numeral 5 inmediato anterior de esta demanda en virtud de que no se cumplió con la condición suspensiva consistente en la obligación contraída por el FIDEICOMITENTE B y FEDEICOMISARIO B de obtener los permisos, autorizaciones licencias que eran necesarias para la construcción de un desarrollo inmobiliario comercial sobre los inmuebles señalados en los Hechos marcados con los números 2, 3 y 4 de la presente demanda. Como consecuencia de la REVERSION DE PROPIEDAD EN EJECUCION DE FIDEICOMISO Y EXTINCION TOTAL DEL MISMO, el FIDUCIARIO hizo la entrega de la plena posesión, propiedad y dominio de los inmuebles señalados en los Hechos marcados con los números 2, 3 y 4 de la presente demanda a sus dueños, los señores JOSÉ PICAZO MORENO y EUSTOLIA VIGUERAS MUÑOZ en su carácter de copropietarios. Cabe precisar que a la firma de la ESCRITURA NÚMERO 995 DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2007 en la que se hizo constar la reversión de propiedad en ejecución de fideicomiso y extinción total del mismo, el señor JOSÉ PICAZO MORENO manifestó ante el Notario Público Lic. José Rubén Valdez Abascal, Notario Público 165 (ciento sesenta y cinco) del Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México; NO PODER LEER NI ESCRIBIR, solicitando a los señores SERGIO ALEJANDRO DÁVALOS IBÁÑEZ y JOSÉ ANTONIO RESENDIZ GARCÍA, firmaran como testigos y dieran una lectura a dicho instrumento Una vez realizada la extinción del fideicomiso y la reversión de propiedad de los tres inmuebles señalados en los Hechos 2, 3 y 4 de la presente demanda a los copropietarios JOSÉ PICAZO MORENO y EUSTOLIA VIGUERAS MUÑOZ, el señor JOSÉ PICAZO MORENO comenzó a arrendar los tres inmuebles descritos además

de otro terreno que tiene una superficie de 600 m² (seiscientos metros cuadrados) para el uso de campo deportivo conforme a los siguientes contratos de arrendamiento. Con fecha 15 de julio de 2014 a las 18:55 horas, falleció el señor JOSÉ PICAZO MORENO lo cual se acredita con la copia certificada del Acta de Defunción que se adjunta a la presente demanda (ANEXO 10), misma que fue emitida con fecha 16 de julio de ese mismo año por el Registro Civil en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México bajo las siguientes datos: Oficialía No. 01, Libro No. 02, Acta No. 00359. Derivado del fallecimiento del señor JOSÉ PICAZO MORENO, la señora EUSTOLIA VIGUERAS MUÑOZ, en su carácter de copropietaria, ha continuado el arrendamiento de los tres inmuebles descritos en los Hechos 2, 3 y 4 de esta demanda, junto con otro terreno que tiene una superficie de 600 m² (seiscientos metros cuadrados), con el señor HÉCTOR MANUEL AGUIRRE ROMERO para el uso de campo deportivo. Con motivo del fallecimiento del señor JOSÉ PICAZO MORENO, la señora EUSTOLIA VIGUERAS MUÑOZ en su calidad de cónyuge supérstite, y los señores JOSE NOE, JOSE, MARIA ENRIQUETA ROSA, MARIA TERESA Y MIGUEL ANGEL, todos de apellidos PICAZO VIGUERAS, en su calidad de hijos, iniciaron en fecha 15 de junio de 2015 Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes del señor José Picazo Moreno ante el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México bajo el expediente 716/2015. Una vez iniciado el Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes del señor José Picazo Moreno, la C. Juez Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, ordenó el envío de los oficios a las autoridades competentes para que informaran a ese Juzgado si en su base de datos existía disposición testamentaria otorgada por el de cujus, y, en caso de haberla, remitir copia certificada de la misma. La Jefe de Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías del Estado de México, mediante Oficio No. 227B14302-AGN/DT-5350/2015 de fecha 24 de Junio de 2015, informó a la C. Juez Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que si localizó aviso de disposición testamentaria abierta otorgada por el señor JOSÉ PICAZO MORENO en escritura pública 118,993, volumen 2643, folio 054, de fecha 20 de enero de 2011 pasada ante la fe del Licenciado J. Claudio Ibarrola Muro, Notario Público Número 9 (nueve) del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla. Por oficio Número 2732 de fecha 29 de junio de 2015, la C. Juez Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, le requirió al Notario Público Número 9 (nueve) de Tlalnepantla, Estado de México, remitir a ese Juzgado copias certificadas del testamento público otorgado por el señor JOSÉ PICAZO MORENO mediante la escritura pública 118,993, volumen 2643, folio 054 de fecha veinte de enero de dos mil once. En cumplimiento al oficio señalado en el hecho inmediato anterior, el Notario Público Número 9 (nueve) de Tlalnepantla, Estado de México, con fecha 08 de julio de 2015 remitió al Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza copia certificada del testamento público otorgado por el señor JOSÉ PICAZO MORENO en la escritura 118,993, volumen 2643, folio 054 de fecha veinte de enero de dos mil once. Es importante hacer mención que en la escritura 118,993, volumen 2643, folio 054 de fecha veinte de enero de dos mil once además de que el señor JOSÉ PICAZO MORENO declara como únicos y universales herederos de todos sus bienes, acciones y derechos presentes y futuros a sus hijos JOSÉ NOÉ, JOSÉ, MIGUEL ÁNGEL, MARÍA ENRIQUETA ROSA y MARÍA TERESA, todos de apellidos PICAZO VIGUERAS, proindiviso y por partes iguales, nombrando como albacea de su sucesión a JOSÉ NOÉ PICAZO VIGUERAS y como albacea sustituto a MARÍA TERESA PICAZO VIGUERAS Y/O MA. TERESA PICAZO VIGUERAS, declaró en la cláusula primera, entre otras cosas, que era originario de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y que su estado civil era casado bajo el régimen de sociedad conyugal con la señora EUSTOLIA VIGUERAS MUÑOZ, manifestación que confirma el hecho de que la señora EUSTOLIA VIGUERAS MUÑOZ, cónyuge supérstite del Señor JOSÉ PICAZO MORENO, ES LEGÍTIMA PROPIETARIA DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los inmuebles referido en los hechos 2, 3 y 4 de esta demanda en términos de lo dispuesto por los artículos 4.27 párrafo primero, 4.29 párrafo segundo y demás relativos del Código Civil del Estado de México. Con fecha 09 de julio de 2015 la C. Juez Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México procedió a sobreseer el juicio sucesorio intestamentario a bienes de JOSÉ PICAZO MORENO, debido al testamento exhibido, continuando bajo el mismo expediente la sucesión en la vía testamentaria, por lo que una vez abierta la audiencia para la lectura del testamento el día 11 de diciembre de 2015, y ante la imposibilidad del señor JOSÉ NOÉ PICAZO VIGUERAS para aceptar y protestar el cargo de albacea testamentario conferido, se designó como albacea testamentario sustituto a la C. MA. TERESA PICAZO VIGUERAS Y/O MARIA TERESA PICAZO VIGUERAS, quien aceptó y protestó el cargo en ese acto. Los hechos 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de la presente demanda se acreditan con el legajo de copias certificadas del expediente 716/2015 del Juicio Sucesorio a bienes del señor JOSÉ PICAZO MORENO, tramitado ante la C. Juez Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que se adjunta Es el caso que con motivo del Juicio Sucesorio a bienes del señor JOSÉ PICAZO MORENO tramitado ante la C. Juez Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México y con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ PICAZO MORENO, la albacea de la Sucesión y los herederos se enteraron que un señor de nombre JOSÉ ENRIQUE DELGADO GOMEZ, se ostentaba como propietario de las tres inmuebles descritos en los Hechos 2, 3 y 4 de la presente demanda, por lo que la SEÑORA MARÍA ENRIQUETA ROSA PICAZO VIGUERAS, en su carácter de heredera de la Sucesión del señor JOSÉ PICAZO MORENO, acudió al INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA DE TLALNEPANTLA a efecto de tramitar una copia certificada de la inscripción de los tres inmuebles descritos en los hechos 2, 3 y 4 que preceden, los cuales se encontraban inscritos bajo los siguientes datos: Volumen 115, Libro Primero, Sección Primera, Partida 466, Volumen 1345, Libro Primero, Sección Primera, Partida 818, Volumen 1554, Libro Primero, Sección Primera, Partida 248. Sin embargo, para sorpresa de la señora MARIA ENRIQUETA ROSA PICAZO VIGUERAS, los tres inmuebles ya habían pasado a los folios reales electrónicos 00155445, 00155458, y 00047881, respectivamente, desprendiéndose de cada uno de ellos la inscripción de supuestas compraventas celebradas entre los señores JOSÉ PICAZO MORENO y JOSÉ ENRIQUE DELGADO GOMEZ. Asimismo, la señora MARIA ENRIQUETA ROSA PICAZO VIGUERAS, en su carácter de heredera en la SUCESION del señor JOSÉ PICAZO MORENO, también tramitó ante el propio Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina de Tlalnepantla, una copia certificada de los documentos que integran el legajo y/o antecedentes registrales de los Folios Reales Electrónicos 00155445 y 00155458. Sin embargo, como al día de la presentación del presente escrito inicial de demanda no se ha dado respuesta alguna a dicha solicitud, atentamente se solicita que a través de ese H. Juzgado se gire Oficio al Instituto Nacional Electoral (anteriormente Instituto Federal Electoral) para que remita a este H. Juzgado la copia legible, clara y certificada del registro que tenga en sus archivos de la Credencial para Votar emitida al señor JOSÉ PICAZO MORENO con el número de folio 0000071735395 (cero, cero, cero, cero, siete, uno, siete, tres, cinco, tres, nueve cinco), año de registro 1992 (mil novecientos noventa y dos), clave de elector PCMRJS24092015H200 (P, C, M, R, J, S, dos, cuatro, cero, nueve, dos, cero, uno, cinco, H, dos, cero, cero), y número vertical (OCR) 0345045108127 (cero, tres, cuatro, cinco, cero, cuatro, cinco, uno, cero, ocho, uno, dos, siete), con los números de emisión 02 (cero, dos) y 03 (cero, tres). Por todo lo anterior, los actos jurídicos de compra venta de los inmuebles descritos en los Hechos 2, 3 y 4 de la presente demanda son inexistentes por no existir el consentimiento ni de la señora EUSTOLIA VIGUERAS MUÑOZ ni del señor JOSÉ PICAZO MORENO en su carácter de copropietarios, quienes no estuvieron presentes, ni otorgaron, celebraron ni firmaron los falsos contratos de

compraventa contenidos en las Escrituras Públicas Números 6,467 (seis mil cuatrocientos sesenta y siete) y 6,468 (seis mil cuatrocientos sesenta y ocho), ambas de fechas dieciocho de marzo del año dos mil nueve, habiéndose simulado en ellas de manera fraudulenta el consentimiento supuestamente otorgado por uno de los dos copropietarios (señor JOSÉ PICAZO MORENO), mediante documentos apócrifos, estampando firmas falsas que no provinieron de su puño y letra, ya que, como se ha mencionado repetidamente en este escrito, el no podía leer ni escribir desde el año dos mil siete como se ha indicado en los Hechos del presente escrito y se demuestra con las documentales exhibidas, además de las pruebas que se desahogaran en el momento procesal oportuno. Por tanto, es inconcuso que en la especie no hay consentimiento, razón por la cual se actualiza la causal de inexistencia del acto jurídico y consecuentemente se debe declarar la nulidad de las Escrituras Públicas Números 6,467 (seis mil cuatrocientos sesenta y siete) y 6,468 (seis mil cuatrocientos sesenta y ocho) de conformidad con los artículos 114 fracción I y 115 fracción VIII de la Ley del Notariado del Estado de México.

Por lo que mediante auto de fecha cuatro de octubre de año dos mil veintiuno, se ordenó emplácese a JOSÉ ENRIQUE DELGADO GOMEZ, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y boletín Judicial.

Se expide para su publicación el dieciocho de noviembre del dos mil veintiuno. Doy fe.

Validación: el cuatro de octubre de dos mil veintiuno, se dictó auto que ordena la publicación de edicto.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

276.- 20, 31 enero y 10 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

CITACIÓN A MARISOL ORTA GÓMEZ: Se le hace saber que en el expediente número 844/2021, GERARDO FLORES HERNÁNDEZ, por su propio derecho y en representación de sus menores hijos de iniciales B.F.O, B.F.O y A.F.O, promueve el PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, con la propuesta de convenio siguiente:

1.- La designación sobre la guarda y custodia provisional y en su caso definitiva de sus menores hijas a favor de la señora MARISOL ORTA GÓMEZ, atendiendo al interés superior de las niñas, niños y adolescentes. 2.- El régimen de convivencia, se propone que el promovente acudirá cada ocho días al domicilio donde sus menores hijas habitan para convivir con ellas. 3.- La designación del cónyuge que seguirá habitando, en su caso, el domicilio donde se haga vida en común; sus menores hijas habitarán el domicilio ubicado en la localidad de la Caridad, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México. 4.- La cantidad que por concepto de alimentos propone, para atender las necesidades de los hijos y en su caso del cónyuge a quien deba darse alimentos, la forma, lugar y temporalidad para hacerlo; 1. Propone un depósito semanal de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de alimentos de sus menores hijas, mismos que se entregaran de manera personal o en cuenta bancaria que en su caso señale para tal efecto a la señora MARISOL ORTA GÓMEZ. 5.- La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento, así como la forma de liquidarla, después de decretado el divorcio; Propone que los bienes adquiridos durante el matrimonio, lo que en su parte corresponde queden en favor de sus menores hijas, cediendo desde este momento los derechos que por ley le corresponden, siendo estos: a) Inmueble de casa habitación de dos pisos que se encuentra ubicada en domicilio conocido Boti Agostadero, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, b) Casa habitación de teja, con una parcela de aproximadamente una hectárea, que se encuentra ubicada en Domicilio Conocido Boti Agostadero, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, c) Inmueble localizado en domicilio conocido sin número, Localidad de Santa María Citendeje, Municipio de Jocotitlán, Estado de México.

Ignorando su domicilio la Juez del conocimiento ordenó citar a MARISOL ORTA GÓMEZ mediante edictos, que se publicaran en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá comparecer a la Primera audiencia de avenencia que se señalara dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, a la que deberá comparecer debidamente identificada con documento oficial vigente, asistida de abogado patrono, previniéndole para que a más tardar el día de la primera audiencia de avenencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales en esta ciudad y dentro de la periferia del lugar en que se ubica este Juzgado, apercibido que en caso de no hacerlo se le harán las subsecuentes mediante lista y boletín judicial.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a los diecisiete días del mes de enero del dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

279.- 20, 31 enero y 10 febrero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente 328/2021, relativo al Procedimiento Especial (Divorcio Incausado), promovido por JORGE LUIS TORAYA COSGAYA a su cónyuge NORMA ANGÉLICA DÍAZ CASTILLO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles procédase a notificar personalmente al cónyuge NORMA ANGÉLICA DÍAZ CASTRILLO, mediante edictos mismos que contendrán una relación sucinta de la solicitud de divorcio incausado, los cuales deberán ser publicados por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por no desahogada la vista relativa, ni por presentada contrapropuesta de convenio alguna. Asimismo se apercibe al cónyuge citado para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Órgano Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales.

Relación sucinta de la solicitud:

En fecha 26 de FEBRERO del año 1994 contraí matrimonio civil bajo el Régimen de Sociedad Conyugal con la señora NORMA ANGÉLICA DIAZ CASTRILLO en la Ciudad de México, lo que consta en el ACTA DE MATRIMONIO número 302.

Juzgado 22, Delegación 7, Entidad 9.

Procreamos DOS hijos de nombres JORGE YAEL TORAYA DIAZ de 26 años de edad y FRIDA MARIANA TORAYA DIAZ de 25 años de edad (ambos con capacidad legal de goce y ejercicio).

Asimismo, durante nuestro matrimonio NO procreamos hijos fuera del matrimonio ni adoptamos, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.

Establecimos como último domicilio conyugal el ubicado en CALLE DEL ORO NÚMERO 16, COLONIA FUENTES DE SATELITE, C.P. 52998, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO y que desde aproximadamente el mes de enero del año 2020 mi esposa NORMA ANGELICA DIAZ CASTRILLO abandono nuestro domicilio, por lo que al día de hoy vivimos en domicilios distintos.

PROPUESTA DE CONVENIO

CLAUSULAS

PRIMERA.- La señora NORMA ANGÉLICA DIAZ CASTRILLO, no le proporcionara alimentos al señor JORGE LUIS TORAYA COSGAYA, ni viceversa, toda vez que ambos OBTIENEN INGRESOS EN IGUALDAD al percibir la renta por los inmuebles que tenemos en Copropiedad descritos el HECHO número 5 incisos A), B) y C), mismos que se tienen aquí por íntegramente reproducidos, ya que al día de hoy SE RENTAN DE MANERA CONJUNTA para uso de NEGOCIO COMERCIAL (GIMNASIO) y los ingresos por concepto de renta se deposita en partes iguales a cada uno, es decir 50% del total del pago de renta en favor de NORMA ANGÉLICA DIAZ CASTRILLO y 50% del total del pago de renta en favor del suscrito JORGE LUIS TORAYA COSGAYA.

SEGUNDA.- A efecto de la liquidación de la Sociedad Conyugal ambas partes manifiestan su voluntad libre de coacción y violencia mantener en copropiedad los bienes que fueron adquiridos y descritos en el HECHO NUMERO CINCO del presente, siendo que dichos bienes fueron adquiridos en COPROPIEDAD proindiviso y por partes iguales, por lo que se presenta la propuesta siguiente:

TERCERA.- PARTICIÓN DE BIENES (ACTIVOS Y PASIVOS). Ambos conservaran EL CINCUENTA POR CIENTO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD que les corresponden a cada uno y de los cuales son COPROPIETARIOS PROINDIVISO y por PARTES IGUALES, respecto de los siguientes bienes inmuebles:

A).- EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO DIEZ, DE LA FRACCION TERCERA, LA CUAL FORMO PARTE DE LOS PREDIOS DENOMINADOS "MONSERRAT", "SANTA CRUZ TEHUIZCO" Y "TEXOMULCO" UBICADO EN EL PUEBLO DE LOS REYES, ACTUALMENTE IDENTIFICADO CON EL NUMERO OFICIAL DOSCIENTOS CUATRO DE LA AVENIDA AZTECAS, EN LA COLONIA LOS REYES, COYOACAN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

B).- EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO NUEVE, DE LA FRACCION TERCERA, LA CUAL FORMO PARTE DE LOS PREDIOS DENOMINADOS "MONSERRAT", "SANTA CRUZ TEHUIZCO" Y "TEXOMULCO" UBICADO EN EL PUEBLO DE LOS REYES, ACTUALMENTE IDENTIFICADO CON EL NUMERO OFICIAL DOSCIENTOS OCHO "M" DE LA AVENIDA AZTECAS, EN LA COLONIA LOS REYES, COYOACAN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

C).- EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO OCHO, DE LA FRACCION TERCERA, LA CUAL FORMO PARTE DE LOS PREDIOS DENOMINADOS "MONSERRAT", "SANTA CRUZ TEHUIZCO" Y "TEXOMULCO" UBICADO EN EL PUEBLO DE LOS REYES, ACTUALMENTE IDENTIFICADO CON EL NUMERO OFICIAL DOSCIENTOS DIEZ DE LA AVENIDA AZTECAS, EN LA COLONIA LOS REYES, COYOACAN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

D).- Asimismo, respecto del ADEUDO en favor de las personas MARÍA AURORA CASTRILLO PIZANO, CESAR MARTÍNEZ VILLAFANA y GUADALUPE TORAYA COSGAYA por la cantidad de \$3,635,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS TRENTA Y CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), será pagado por ambos en porcentajes iguales.

Validación: Fecha de la audiencia que ordena la publicación del presente edicto, (doce de enero del año dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos, Licenciada Mirna Gabriela Gamboa Godínez.-Rúbrica.

282.- 20, 31 enero y 10 febrero.

**JUZGADO SEXTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE ORDENA DAR VISTA A: JESÚS QUETZALCOATL SAAVEDRA DIAZ.

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 827/2017, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL precisamente en la TERCERÍA EXCLUYENTE DE DOMINIO, promovido por ADRIANA HERNÁNDEZ ARZATE, demanda de JESÚS QUETZALCOATL SAAVEDRA DÍAZ, FERNANDO ENRIQUE SANTÍN MARMOLEJO y GISELA SANTÍN MARMOLEJO, la EXCLUSIÓN DEL EMBARGO TRABADO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE GUILLERMO ROJAS, NUMERO 107 (CIENTO SIETE), COLONIA FEDERAL, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, en virtud que es la legítima propietaria y poseedora del inmueble citado. HECHOS: 1.- En fecha dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, la citaron en el despacho ubicado en la calle José Vicente Villada, número 102, colonia Ciprés, Toluca, Estado de México, para tratar asuntos de la subdivisión del inmueble y trámites de cambio de propietario del servicio de agua potable, encontrándose presentes los señores Fernando Enrique Santín Marmolejo y su esposa María de la Luz Becerril López, informándole sobre la existencia del juicio ejecutivo mercantil en trámite en el expediente 827/2017, por la cantidad de \$2,190,168.00 (dos millones ciento noventa mil ciento sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), en el cual ya se había dictado sentencia, y que el inmueble que habita estaba embargado, situación que resulta totalmente ilegal, tomando en consideración que el juicio ejecutivo mercantil en que se actúa, fue promovido en fecha 21 de septiembre de 2017, fecha en que dicho inmueble ya no se encontraba dentro del patrimonio, ni posesión de los demandados, puesto que existía una compraventa desde el 12 de enero del 2015, y dicho inmueble ya había sido entregado físicamente a la promovente desde el 10 de agosto de 2016, aunado a que en dicha fecha ya se había realizado el pago de \$1,050,000.00 (un millón cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), no omite mencionar que el señor Fernando Enrique Santín Marmolejo, manifestó desconocer el adeudo y que fue estafado por un abogado, quien había hecho mal uso del poder notarial y falsificado firmas, que existía denuncia ante el Ministerio Público por fraude, en diciembre del año 2008.

Asimismo, manifiesta que en fecha seis de enero de 2015, los señores FERNANDO ENRIQUE SANTÍN MARMOLEJO y GISELA SANTÍN MARMOLEJO, acordaron de manera verbal con ADRIANA HERNÁNDEZ ARZATE, la compraventa de la casa CALLE GUILLERMO ROJAS, NUMERO 107 (CIENTO SIETE), COLONIA FEDERAL, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, fijando como precio de la compraventa \$1,350,000.00 (un millón trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), quien hizo en entrega a los vendedores la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos) en efectivo, el señor FERNANDO ENRIQUE SANTÍN MARMOLEJO, expidió el recibo correspondiente, acordando formalizar por escrito la compraventa.

En fecha 12 de enero de 2015, se formalizó la compra venta, a través de un contrato, en el que aparece como parte vendedora el C. FERNANDO ENRIQUE SANTÍN MARMOLEJO en calidad de albacea de la Sucesión de Gustavo Santín Becerril y como parte compradora ADRIANA HERNÁNDEZ ARZATE, compraventa de 170 metros cuadrados de la casa habitación ubicada en CALLE GUILLERMO ROJAS, NUMERO 107 (CIENTO SIETE), COLONIA FEDERAL, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, exhibiendo copia certificada del instrumento notarial. En fecha 14 de febrero de 2015, el señor FERNANDO ENRIQUE SANTÍN MARMOLEJO y ADRIANA HERNÁNDEZ ARZATE, hicieron un Adendum al contrato celebrado el 12 de enero de 2015, a efecto de dejar constancia de la adjudicación de bienes en el juicio sucesorio a bienes del C. Gustavo Santín Becerril, respecto del inmueble en cita. El veintisiete de mayo de 2015, comparecieron FERNANDO ENRIQUE SANTÍN MARMOLEJO, GISELA SANTÍN MARMOLEJO, MARÍA DE LA LUZ BECERRIL LÓPEZ, y ADRIANA HERNÁNDEZ ARZATE, ante el notario público número 1 del Estado de México, para efecto de que certificara copia del contrato de fecha 12 de enero de 2015 y el Adendum de fecha 14 de febrero de 2015, como cumplimiento del contrato se realizaron diversos pagos y ha cumplido con sus obligaciones respecto del pago total del precio pactado. En fecha 10 de agosto de 2016, FERNANDO ENRIQUE SANTÍN MARMOLEJO, hizo entrega formal a ADRIANA HERNÁNDEZ ARZATE, la posesión del bien inmueble mencionado, en fecha 10 de agosto de 2016, tomó posesión real y material del inmueble, iniciando remodelaciones en el inmueble en cita, concluidos los trabajos de remodelación en abril de 2017, ADRIANA HERNÁNDEZ ARZATE, procedió a habitar el inmueble. Es importante señalar que la escrituración quedó condicionada a la subdivisión de la copropiedad, a efecto de dejar a salvo los derechos de la C. CARMEN ANDREA SANTÍN GARCÍA, hija de BENITO OSCAR SANTÍN MARMOLEJO, quien es hermano de los demandados y que es la persona que actualmente habita la otra fracción del predio, se hace mención que derivado a la revocación del nombramiento del Notario Público número 1 del Estado de México, el señor FERNANDO ENRIQUE SANTÍN MARMOLEJO, manifestó que quien daría continuidad a los trámites de subdivisión y escrituración sería el Notario Número 81 del Estado de México, mismo que a la fecha no ha concluido el trámite, por lo que se ve en la necesidad de Promover dentro del Juicio Mercantil 827/2017, el presente procedimiento especial de Tercería Excluyente de Dominio.

Por lo que, se ordena dar vista al ejecutante en el principal JESÚS QUETZALCOATL SAAVEDRA DÍAZ, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales se publicarán por tres veces consecutivas en el periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado o del Distrito Federal en que el comerciante deba ser emplazado, debiendo fijarse además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con apoyo en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se le concede al demandado el plazo de treinta días, a efecto de que si a su interés conviene, se apersona a juicio y de contestación a la tercería, el cual empezará a contar a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del edicto, si pasado ese tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial que se fijará en la puerta del juzgado. Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los catorce días del mes de enero de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto catorce de enero de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Hugo Martínez Juárez.- Rúbrica.

284.-20, 31 enero y 10 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

Ixtapan de la Sal, México, 20 de Diciembre de 2021; A JESÚS MARIO VELÁZQUEZ FUENTES, por conducto de quien legalmente le represente, se hace de su conocimiento que JAVIER ARIZMENDI ESTRADA por su propio derecho, bajo el expediente número 888/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, con residencia en Ixtapan de la Sal; promovió JUICIO ORDIANRIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), por lo que el Juez por auto de fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), acordó: con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, y toda vez que de los informes que rindieron las autoridades correspondientes se desprende que no fue posible lograr la localización de JESÚS MARIO VELÁZQUEZ FUENTES, por consiguiente hágase el emplazamiento mediante EDICTOS, que se publicaran en la GACETA DEL GOBIERNO, y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución; haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto: dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA MARÍA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.-RÚBRICA.

285.-20, 31 enero y 10 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 536/2021.

EMPLAZAMIENTO A: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.

Promueve MARIA DEL PILAR GARCIA MIRANDA, ante este juzgado dentro del expediente 536/2021, en el JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA Y MAXIMINO LEOPOLDO GARCIA GALVEZ, sobre el bien ubicado en CALLE MIXTECAS, NUMERO 180, MANZANA 228, LOTE 10, COLONIA CIUDAD AZTECA, SEGUNDA SECCIÓN (ANTES COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA) MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. Fundándose para ello en los siguientes hechos: el día 15 de enero de 1970 por medio de contrato privado T00628 el señor ISMAEL MIRANDA SANCHEZ adquirió de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., el terreno ubicado en LA MANZANA 228, LOTE 10, EN LA ANTES COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA, hoy CIUDAD AZTECA SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: SUPERFICIE 126 M2, al NORTE: 18 metros, con lote 9, al SUR: 18 metros, con lote 11, al ORIENTE: 7 metros con lote 39, al PONIENTE: 7 metros con calle MIXTECAS. Acto que se encuentra señalado en la cláusula primero del contrato privado de compraventa de fecha 8 de enero de 1979, que fue reconocido ante el Juez Menor Municipal de Ecatepec de Morelos. En la cláusula segunda del citado contrato, el señor ISMAEL MIRANDA SANCHEZ, con consentimiento de su esposa la señora ESPERANZA CORREA SANCHEZ, vende y hace entrega física del terreno mencionado a mi señor padre MAXIMINO LEOPOLDO GARCIA GALVEZ, en la cláusula tercera se estableció que el precio de la operación fue de \$2,300 00/100 M.N. (DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) cantidad que el vendedor recibió en efectivo y a su más entera satisfacción. Mi padre MAXIMINO LEOPOLDO GARCIA GALVEZ, el día 10 de enero de 2010, me vendió el inmueble descrito por la cantidad de \$250,000.00 00/100 M.N. (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que le pague en efectivo y por ello me entregó un contra recibo, a la firma del contrato y cláusulas tercera y cuarta, MAXIMINO LEOPOLDO GARCIA GALVEZ me vendió el inmueble descrito, junto con la posesión del mismo. Aclarando que originalmente tal y como se demuestra en el certificado de gravamen, en el momento de la inscripción la colonia en que se encuentra ubicado el citado inmueble, es la colonia fraccionamiento Azteca, sin embargo, con el paso de los años la colonia cambio de nombre al de CIUDAD AZTECA 2ª. SECCIÓN, como se demuestra con la declaración para el pago de impuestos sobre traslaciones de dominio y otras operaciones y la boleta de predio del año en curso. Ninguno de los compradores anteriores a mí llevo a cabo la escrituración correspondiente ni mucho menos se registró como propietario ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México, por lo que el mencionado inmueble se encuentra a favor del primero propietario FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., como se comprueba con el certificado de libertad o existencia de gravamen. Por lo que la suscrita con el ánimo de regularizar el inmueble se encuentra dentro de los supuestos para poderlo usucapirlo ya que desde la firma de la cesión de derechos de propiedad y posesión, lo vengo haciendo de buena fe en calidad de dueña, de forma pública, pacífica e ininterrumpidamente, situación que les consta a los señores PENSAMIENTO GONZALEZ VIRGINIA Y MARIA DEL SOCORRO CAMACHO DELGADILLO. Desde que adquirí y tuve posesión del inmueble me conocen como dueña y propietaria, además de que lo vengo detentando y ejerciendo beneficios propios, dado que la posesión ha sido desde su origen de forma pacífica pues así lo adquirí, y ni con ningún vecino o persona extraña he tenido problema alguno, por el contrario, hemos tenido siempre buena relación y ayuda mutua, situación que les consta a los señores PENSAMIENTO GONZALEZ VIRGINIA Y NOE MENDEZ RAMIREZ. Mi posesión ha sido de forma continua ya desde que adquirí el inmueble donde he venido habitando con mi familia, en ningún momento lo he dejado ni mucho menos lo he abandonado, sino al contrario hasta la fecha lo he venido ocupando como casa habitación, donde le he hecho mejoras y pagado las contribuciones administrativas. Ahí tengo establecido mi hogar y en ningún momento se ha presentado persona alguna que reclame la posesión o propiedad del mismo, situación que les consta a los señores PENSAMIENTO GONZALEZ Y VIRGINIA Y MARIA DEL SOCORRO CAMACHO DELGADILLO. La posesión desde el tiempo que adquirí el inmueble como propietarios lo ha sido de forma pacífica, ya que nuestros vecinos, conocidos y amistades me conocen como propietaria y dueña del inmueble, situación que les consta a los señores PENSAMIENTO GONZALEZ VIRGINIA Y MARIA DEL SOCORRO CAMACHO DELGADILLO. Es así que la posesión que vengo detentando excede el término que de acuerdo con la ley sustantiva de la materia se requiere para ejercer la acción intentada, por lo que en su momento deberá de resolverse que ha operado en mi favor la usucapión y como consecuencia de ello, se me deberá declarar mediante sentencia definitiva como propietaria del inmueble citado.

Mediante proveído de fecha 20 de diciembre 2021, dado que obran los informes respecto a la búsqueda y localización del domicilio actual de la enjuiciada, en consecuencia, emplácese a FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., por MEDIO DE EDICTOS a fin de que conteste la demanda entablada en su contra.

Haciéndole saber al demandado, que deberá comparecer a juicio, contestando la demanda instaurada en su contra, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia La Mora de esta Ciudad, lo anterior en dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Plíquese el presente por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, se expide a los diecisiete días de mes de enero del año dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veinte de diciembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. LUCIA HERNANDEZ CERON.-RÚBRICA.

302.-20, 31 enero y 10 febrero.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. NUM. 1014/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

SEGUNDA ALMONEDA.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de LIRA HERNANDEZ EMMA GUADALUPE Y EDUARDO MEZA DEL CASTILLO, expediente número 1014/2009, la C. Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, LICENCIADA MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, señaló en auto de fecha trece de diciembre del año dos mil veintiuno, LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en SEGUNDA ALMONEDA, respecto el bien INMUEBLE materia del presente juicio consistente en LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 58, TIPO CUADRUPLIX CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO CUARENTA Y DOS, DE LA MANZANA UNO ROMANO, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "EHECATL" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, y sirve de base para el remate la cantidad de \$330,400.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es el resultado de la disminución del veinte por ciento de suma que sirvió de base para la diligencia en primera almoneda, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad.

Ciudad de México, a 12 de Enero del año 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LOPEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES E IGUAL PLAZO ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, Y EL DIARIO IMAGEN, ASI COMO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DEL JUZGADO EXHORTADO.

501.- 28 enero y 10 febrero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

SRIA. "A".

EXP: 597/2006.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de veintiséis de noviembre del dos mil veintiuno, en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. HOY SU CESIONARIO FC ACQUISITIONS, S. DE R. L. DE C.V., en contra de GARCÍA PIERCE JORGE, con número de expediente 597/2006, La C. Juez Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de Primera Instancia de Poder Judicial de Ciudad de México dicto un auto que en lo conducente dice:

En la Ciudad de México, a veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, se señalan las NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda.

En la Ciudad de México, a veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno. Por se saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble, identificado como: EN LA CASA HABITACION IDENTIFICADA CATASTRALMENTE CON EL NUMERO 10, DE LA CALLE ACONCAHUAC Y TERRENO QUE OCUPA, LOTE 2 DE LA MANZANA 16, ZONA 2 DE LA COLONIA DENOMINADA LOMAS OCCIPACO O LOMAS DE OCCIPACO PERTENECIENTE AL EX EJIDO DE SANTIAGO DE OCCIPACO, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, en la cantidad de \$2,755,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo exhibido por la parte actora respecto del cual con fundamento en lo dispuesto por el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, se tuvo por conforme a la parte demandada y se toma como base para el remate.

Para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO; en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse por: DOS VECES en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, debido los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien.

ATENTAMENTE.- CIUDAD DE MÉXICO A 2 DE DICIEMBRE DE 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. VICTOR IVAN CHAVEZ ROSEY.-RÚBRICA.

- DOS VECES en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo". - Así como en los lugares que la legislación procesal de dicha entidad establezca y en los lugares de costumbre, y en las puertas del juzgado respectivo en el periódico de mayor circulación.

524.- 28 enero y 10 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 346/2021, JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSÉ LUIS AVILA ZEPEDA en contra de ROMANA, S.A. Y ROBERTO ALVARADO MORALES, se hace saber que por auto de fecha diecinueve de enero de dos mil veintidós, se ordenó emplazar a juicio a ROMANA, S.A., de quien se reclaman las siguientes prestaciones: a) La declaración que haga su Señoría de que ha operado a favor del actor la prescripción positiva por USUCAPION, respecto del inmueble del juicio que nos ocupa; b) La cancelación de la inscripción de propiedad que se encuentre a nombre de la codemandada ROMANA, S.A., bajo la partida 282 volumen 100 libro primero sección primera de fecha 18 de junio de 1968 y la inscripción a favor del actor; c) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, funda su demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: Que se celebró contrato de compraventa con el ahora demandado, que el precio del inmueble materia del presente juicio que las partes convinieron fue de \$2,318,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100), la cual fue cubierta por el actor en fecha veintitrés de mayo del año dos mil, en virtud de que el ahora demandado figura como titular ante el Instituto de la Función Registral, acude a ésta vía para poder obtener su título de propiedad; por lo tanto, se emplaza a juicio a la ROMANA, S.A. por medio de edictos, los cuales contienen una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio de Tlalnepantla, Estado de México y en el Boletín Judicial, asimismo, procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto de la Secretario de Acuerdos; haciéndole saber que debe presentarse a éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demandada instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este juzgado. Se expide el presente a los veinticinco días del mes de enero de dos mil veintidós.- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo en el que se ordena la publicación diecinueve de enero de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

539.- 31 enero, 10 y 21 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En expediente 1547/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia en Jilotepec, México, el señor AUCENCIO HÉCTOR CAMACHO NOGUEZ, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en: Bien conocido de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, ahora ubicado en el bien conocido de La Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son:

Norte: 32.40 metros con: Martín Ayala Noguez.

Sur: 31.80 metros con: Concepción Iniesta Doroteo.

Oriente: 4.64 y 17.96 metros con: Alejandro Marcelo Pérez.

Poniente: 19.55 metros con: Calle María Canales.

Con una superficie de 676.50 metros cuadrados.

La Jueza, dictó auto de veintidós de diciembre de dos mil veintiuno (22/12/2021) ordenando publicar edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y, en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, informando de éste asunto a quien o a quiénes, se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintidós de diciembre de dos mil veintiuno (22/12/2021).- Jilotepec, México, enero doce, dos mil veintidós (12/01/2022).- Doy Fe.- Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciado Jorge Casimiro López.- FIRMA.-RÚBRICA.

640.- 4 y 10 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Hago saber que en el expediente marcado con el número 788/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ULISES VIVEROS LÓPEZ, respecto del inmueble ubicado en calle BENITO JUAREZ GARCÍA ESQUINA CON PASEO SAN ISIDRO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias, AL NORESTE: 30.75 METROS CON CALLE BENITO JUAREZ GARCIA, AL PONIENTE: 20.57 METROS CON LA FAMILIA GARDUÑO Y FAMILIA MARTÍNEZ, AL SUR: 25.70 METROS CON PASEO SAN ISIDRO, con una superficie de 267 metros cuadrados.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley, dejando a disposición del interesado los mismos para que los haga llegar a sus destinatarios. Metepec México, a diecisiete de diciembre del dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. EN D. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

642.- 4 y 10 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 925/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) promovido LUIS ANTONIO PEÑA ZEPEDA respecto del bien inmueble ubicado en PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE SANTA MARIA MAGDALENA OCOTITLAN, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El terreno motivo de la presente solicitud, cuenta con las siguientes colindancias, medidas y superficie: AL NORTE: En dos líneas, la primera de 7.50 metros y la segunda de 56.87 metros, ambas con SALVADOR MORA MUCIÑO, AL SUR: 63.77 metros con MANUELA BASTIDA ORDOÑEZ Y JUAN BASTIDA ORDOÑEZ, AL ORIENTE: En dos líneas, la primera de 3.20 metros con CARLOS DANIEL VILLEGAS MALDONADO y la segunda de 66.90 metros con EUSEBIO MOISÉS ROSSANO CADENA y AL PONIENTE: 70.45 metros con CARLOS REYES HERNÁNDEZ. Teniendo una superficie aproximada de 4,325.00 (Cuatro mil trescientos veinticinco metros), el cual se adquirió en fecha cinco de septiembre de dos mil cinco, adquirió de MARIA SOLEDAD CRUZ MACEDO, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Metepec, México, veinticinco de enero de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. LUCIA MARTINEZ PEREZ.-RÚBRICA.

643.- 4 y 10 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 917/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) promovido por LUIS ANTONIO PEÑA ZEPEDA respecto del bien inmueble ubicado en CAMINO A LA VELOMA SIN NUMERO, HOY CONOCIDA COMO CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA SIN NUMERO EN SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, METEPEC ESTADO DE MEXICO. El terreno motivo de la presente solicitud, cuenta con las siguientes colindancias medidas y superficie: AL NORTE: 53.00 METROS CON CAMINO A LA VELOMA, HOY CONOCIDA COMO CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, AL SUR: EN TRES LINEAS, UNA DE 37.00 METROS CON LINO PADUA RIVERA, 14.00 METROS CON ANGEL ORDOÑEZ CHANDE Y LA ULTIMA DE 1.22 METROS CON MA. DOLORES BANDERAS PADUA, AL ORIENTE: EN TRES LINEAS UNA DE 109.00 METROS CON MARTÍN PADUA RIVERA, OTRA DE 1.93 METROS CON EDITH RUIZ SANTANA Y LA ULTIMA DE 16.64 METROS CON MA. DOLORES BANDERAS PADUA, AL PONIENTE: 117.00 METROS CON GERARDO ESCALANTE MEDINA. Inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 6,095.00 METROS CUADRADOS, el cual se adquirió en fecha en fecha 19 de octubre de 1998, este promovente adquirió de la señora MARGARITA ARREOLA ALVAREZ en tanto SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones de los edictos respectivos por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria de esta localidad.

Metepec México, a 27 de enero de dos mil veintidós.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.
644.- 4 y 10 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 40/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, promovido por LUCINA GABRIEL TORIBIO, sobre un bien inmueble ubicado en LA LOCALIDAD DE BUENAVISTA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 14.50 metros y colinda con CATARINO GABRIEL GARDUÑO; Al Sur: 17.00 metros y colinda con CAMINO AL POZO DE TABLAS actualmente con CALLE; Al Oriente: 12.50 metros y colinda con CATARINO GABRIEL GARDUÑO y Al Poniente: 19.00 metros y colinda con LORENZO ALFONSO CARLOS, con una superficie de 248.00 metros cuadrados (doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintiséis (26) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

645.- 4 y 10 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Se hace saber que ANGÉLICA CAMACHO ALONSO promueve ante el Juzgado Segundo Civil Del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 75/2022, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado CONTLA, ubicado en Cerrada de Contla, Poblado de Pentecostés, Municipio de Texcoco, Estado de México, del cual cuenta con una superficie de 180 metros cuadrados y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros y colinda con Cerrada de Contla; AL SUR: 15.00 METROS y colinda con ADRIAN TRUJANO MOLINA; AL ORIENTE.- 12.00 METROS y colinda con MARÍA MAGDALENA SÁNCHEZ ARANDA y AL PONIENTE.- 12.00 metros y colinda con servidumbre de paso. Refiriendo el promovente que el día diecisiete de marzo de dos mil, celebró un contrato privado de compraventa con PABLO EZEQUIEL MOLINA CANDIA SOBRE UNA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO CONTLA, el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, mismo que se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial, no pertenece al régimen ejidal y desde que lo adquirió lo posee en concepto de propietario, en forma pacífica, continúa, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

Dado en Texcoco, Estado de México, a UNO del mes de febrero del dos mil veintidós 2022.- DOY FE.- Fecha del acuerdo que ordena su publicación: veintiséis de enero del dos mil veintidós 2022.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LAURA RUIZ DEL RÍO.-RÚBRICA.

648.- 4 y 10 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha veintidós de octubre del año dos mil veintiuno, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso (Inmatriculación), promovido por VICENTE CORNEJO GUERRERO, bajo el número de expediente 1428/2021, ante el Juez Cuarto Civil de

Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble denominado "EL LLANO", UBICADO EN CERRADA GUERRERO, LOTE NÚMERO 04, INTERIOR 02, COLONIA EL LLANO, SANTA MARIA NATIVITAS, EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 23.00 METROS Y COLINDA CON VICENTE CORNEJO; AL SUR 23.00 METROS Y COLINDA CON JOSE MANUEL CORNEJO; AL ORIENTE 17.00 METROS Y COLINDA CON TOMAS JIMENEZ; AL PONIENTE 12.75 METROS Y COLINDA CON SALVADOR CORNEJO; OTRO PONIENTE 3.35 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA; CON UNA SUPERFICIE DE 380.65 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con SALVADOR CORNEJO GUERRERO, en fecha (11) ONCE de DICIEMBRE DEL AÑO (1999) MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opondan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los 04 días de Noviembre de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (22) VEINTIDÓS de OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- Secretario de Acuerdos, M. EN D. ISRAEL DOMINGUEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

649.- 4 y 10 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha veinte de diciembre de dos mil veintiuno, se admitió a trámite las el procedimiento judicial no contencioso diligencias de INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por CRISTÓBAL VERONA GALICIA, bajo el número de expediente 1737/2021, ante el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble denominado "SANTA MARIA" Ubicado en Calle Doce (12) de Octubre s/n, Barrio Santa María Nativitas, perteneciente al Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 21.55 METROS CON ISIDRO JIMENEZ; AL SUR 43.38 METROS CON CALLE 12 DE OCTUBRE; AL ORIENTE 06.30 METROS CON ISIDRO JIMENEZ; AL OTRO ORIENTE 30.00 METROS CON TIBURCIO GALICIA Y CRUZ GALICIA; AL PONIENTE 24.10 METROS CON ROSA GALICIA; CON UNA SUPERFICIE DE 869.14 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de compra venta celebrado con JUAN GALICIA, en fecha (13) TRECE DE ENERO DE (1992) MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opondan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los 11 DÍAS DE ENERO DE 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (20) VEINTE de DICIEMBRE de (2021) dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, M. EN DERECHO ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

650.- 4 y 10 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 826/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ARTURO MONTIEL YAÑEZ, la Maestra en Derecho Adriana Mondragón Loza, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022), dio la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: la INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA S/N, COLONIA LA PROVIDENCIA, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: 1. AL NORTE: partiendo del punto noroeste en una línea de poniente a oriente 71.08 metros con camino de paso, hoy servidumbre de paso; 2. AL NORTE: dos líneas discontinuas descritas de poniente a oriente, la primer línea de 9.88 metros colindante con José Luis Velasco Lino, la segunda línea de 67.30 metros colindante con Rafael Salgado Castañeda; 3. AL SUR: En dos líneas continuas descritas de oriente a poniente, la primer línea de 8.01 metros colindante con Juan Salgado Montesinos y la segunda línea de 138.44 metros colindante con Juan Salgado Montesinos, hoy "Metepec Retail Shops" S. de RL. DE C.V., conocido comercialmente (TOWN SQUARE), delimitado por una barda perimetral; 4. AL ORIENTE: En 8 líneas continuas descritas de Norte a Sur, la primer línea de 84.63 metros, la segunda línea de 12.73 metros, la tercera línea de 6.32 metros, la cuarta línea de 9.56 metros, la quinta línea de 1.79 metros, la

sexta línea de 6.13 metros, a séptima línea de 8.53 metros y la octava línea de 6.00 metros, todas las líneas colindantes con la Calle Miguel Hidalgo y Costilla; 5. AL PONIENTE: cuatro líneas discontinuas descritas de Sur a Norte, la primer línea de 46.53 metros colindante con Calle Vecinal, la segunda línea de 1.90 metros, colindante con José Luis Velasco Lino, la tercer línea de 35.79 metros colindante con Rafael Salgado Castañeda, y la cuarta línea de 52.28 metros, colindante con Rafael Salgado Castañeda, con una Superficie Total de 13,170.65 (trece mil ciento setenta metros cuadrados con sesenta y cinco centímetros), actualmente con las siguientes medidas y colindancias: 1. AL NORTE: Partiendo del punto Noroeste en una línea de Poniente a Oriente 71.08 metros, con privada sin nombre; 2. AL NORTE, Dos líneas discontinuas descritas de Poniente a Oriente, la primer línea de 9.88 metros, colindante con RICARDO GIOVANNI ARREDONDO LINO, la segunda línea de 67.30 metros, colindante con Rafael Salgado Castañeda; 3. AL SUR, En dos líneas continuas descritas de Oriente a Poniente, la primer línea de 8.01 metros, colindante con Juan Salgado Montesinos y la segunda línea de 138.44 metros, colindante con Juan Salgado Montesinos, hoy " Metepec Retail Shops" S. de RL. DE C.V., conocido comercialmente como (TOWN SQUARE), delimitado por una barda perimetral; 4. AL ORIENTE, En 8 líneas continuas descritas de Norte a Sur, la primer línea de 84.63 metros, la segunda línea de 12.73 metros, la tercera línea de 6.32 metros, la cuarta línea de 9.56 metros, la quinta línea de 1.79 metros, la sexta línea de 6.13 metros, la séptima línea de 8.53 metros y la octava línea de 6.00 metros, todas las líneas colindantes con la Calle Miguel Hidalgo y Costilla; 5. AL PONIENTE, Cuatro líneas discontinuas descritas de Sur a Norte, la primer línea de 46.53 metros, colindante con Calle Vecinal, la segunda línea de 1.90 metros, colindante con RICARDO GIOVANNI ARREDONDO LINO, la tercer línea de 35.79 metros, colindante con Rafael Salgado Castañeda y la cuarta línea de 52.28 metros, colindante con Rafael Salgado Castañeda: con una Superficie Total de 13,170.65 (trece mil ciento setenta metros cuadrados con sesenta y cinco centímetros), por tanto, publíquese por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día uno del mes de Febrero de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: uno de febrero de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Osvaldo González Carranza.-Rúbrica.

653.- 4 y 10 febrero.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SRIA. "A".

EXP. 425/2020.

A: ESPERANZA RUFINA ROJAS VARGAS VIUDA DE HERNANDEZ.

En las PRESENTES DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA promovidas por FINASTATEGY MX, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE A: ESPERANZA RUFINA ROJAS VARGAS VIUDA DE HERNANDEZ, expediente 425/2020, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL, DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MEXICO. Dicto un auto a diligenciar y que en su parte conducente dice: tres de diciembre de dos mil veintiuno, "...se sirva REALIZAR LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ordenados en proveído de once de octubre del año en curso..." onces de octubre de dos mil veintiuno. "...tomando en consideración que no fue posible encontrar domicilio cierto para la NOTIFICACIÓN de la demandada ESPERANZA RUFINA ROJAS VARGAS VIUDA DE HERNÁNDEZ, se ordena NOTIFICAR el proveído de nueve de septiembre del año dos mil veinte, a dicha demandada por EDICTOS los que deberán de publicarse por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el BOLETIN JUDICIAL Y EN EL PERIODICO "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles..." nueve de septiembre dos mil veinte. "...Se tiene por presentado a FINASTATEGY MX, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, mismas que con fundamento en el artículo 893 del Código de Procedimientos Civiles, se admiten a trámite, NOTIFICACIÓN PERSONAL A ESPERANZA RUFINA ROJAS VARGAS VIUDA DE HERNANDEZ..."

Ciudad de México a diecisiete de enero del 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ROCIO ANGELINA CALVO OCHOA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION: por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles.
655.- 4, 10 y 15 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 1777/2021, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARICELA GONZÁLEZ FERMÍN, por su propio derecho, respecto del bien Inmueble ubicado anteriormente en el paraje denominado La Zanja, Camino Real a Santiago Acutzilapan, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, actualmente ubicado en Avenida Atlacomulco, sin número, en la Comunidad de Santiago Acutzilapan, Municipio de Atlacomulco, Estado de México; con una superficie aproximada de 581.83 (QUINIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.12 METROS CON FRANCISCO MANUEL GARCIA MERCADO, AL SUR: 13.00 METROS CON AVENIDA ATLACOMULCO; AL ORIENTE: 45.15 METROS, CON FRANCISCO MANUEL GARCIA MERCADO Y; PONIENTE: 44.92 METROS, CON CALLE INTERIOR.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el catorce de enero del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, LIC. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

657.- 4 y 10 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1975/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promoviendo por propio derecho ROSALINDA MEDINA ARCHUNDIA, en términos del auto de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble ubicado en la calle de Circuito Independencia, esquina con Avenida Insurgentes, s/n Bo. La Cabecera 3ra Sección, Almoloya de Juárez, Estado de México; que tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTE.- En una línea de 18.15 metros con Eloisa Contreras Archundia y una segunda línea de 8.19 metros con Karla Medina Archundia; AL NORESTE.- En una línea de 28.69 metros con circuito Independencia; AL SURESTE.- En dos líneas de 6.54 metros y 6.38 metros con Avenida Insurgente; AL SUR.- En una línea de 14.94 metros con Karla Medina Archundia; con una superficie aproximada de 260.00 metros cuadrados.

En fecha 20 de diciembre del año 2009, mediante contrato privado de donación ad-corpore irrevocable adquirí del Señor Carlos Martín Medina Garduño y la Sra. María Catalina Archundia Nieto; con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los diecinueve días de enero de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

658.- 4 y 10 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 3653/2021, promovido por KARLA MEDINA ARCHUNDIA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en AVENIDA INSURGENTES S/N. BO. LA CABECERA 3RA SECCIÓN, ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL SUR: en dos líneas de (7.59 metros 7.29 metros) con calle sin nombre.

AL NORTE: en una línea de (14.94 metros) con ROSALINDA MEDINA ARCHUNDIA.

AL ORIENTE: en una línea de (8.19 metros) con ROSALINDA MEDINA ARCHUNDIA.

AL PONIENTE: en una línea de (14.43 metros) con ELOISA CONTRERAS ARCHUNDIA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 159.00 M2 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca, Estado de México, catorce de enero de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LICENCIADA IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

659.- 4 y 10 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. ELOISA CONTRERAS ARCHUNDIA, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1964/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble se ubica en Avenida Insurgentes, S/N. Bo. La Cabecera 3ra sección, Almoloya de Juárez, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN UNA LINEA DE 12.86 METROS COLINDA CON ELOISA CONTRERAS ARCHUNDIA; AL SUR: EN TRES LINEAS DE 3.47 METROS, 6.38 METROS Y 3.23 METROS COLINDA CON AVENIDA INSURGENTES; AL ORIENTE: EN UNA LINEA DE 3.05 METROS COLINDA CON ROSALINDA MEDINA ARCHUNDIA Y UNA SEGUNDA LINEA DE 13.43 METROS COLINDA CON KARLA MEDINA ARCHUNDIA; AL PONIENTE: EN UNA LINEA DE 19.55 METROS COLINDA CON J. REFUGIO MERCADO ESTRADA. INMUEBLE QUE TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 231.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Dado en Toluca, Estado de México, a los 18 días del mes de enero del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

660.- 4 y 10 febrero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 542/2021, relativo a la INFORMACIÓN DE DOMINIO promovida por JOSÉ ROSARIO CORTES VALLE, el Juez del conocimiento por auto de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno así como diverso de fecha catorce de enero de dos mil veintidós, ordenó publicar edictos por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación en esta Ciudad, con la relación sucinta de la solicitud, como a continuación se apunta: 1. Que mediante compraventa que realizó con RAÚL ROJAS ROMO en fecha trece de marzo de dos mil cuatro adquirió el solicitante la posesión y dominio en calidad de propietario del terreno ubicado en CALLE PRIMAVERA LOTE 4 MANZANA 826, COLONIA PALO SOLO, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, C.P. 52778, siendo que hasta la fecha lo posee de manera pacífica, continua y pública, en carácter de propietario, sin que jamás se le haya reclamado la posesión ni propiedad por tercero con mejor derecho; 2. Que de la fecha de adquisición presenta al día de hoy las mismas medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 20.00 metros y linda con JAVIER KUTZ; AL SUR: 20.00 metros con ÁNGEL GARCÍA SÁNCHEZ; AL ORIENTE: 10.00 metros con JOSÉ ROSARIO CORTÉS VALLE; AL PONIENTE: 10.00 metros con JAVIER KUTZ B.; con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. 3. Que como se advierte del certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral, el inmueble no cuenta con registro de propiedad alguno. 4. Desde la fecha de adquisición del inmueble ya se encontraba cercado de forma perimetral, quedando identificados los linderos. 5. Que el 14 de abril de 2004 realizó ante Catastro Municipal realizó el correspondiente traslado de dominio a su favor con la clave de registro existente 095-10-826-71-000000. 6. Que los hechos referidos les consta a CORTÉS VALLE JOSÉ ALFREDO; CORTÉS CASTELLANOS PABLO y RINCÓN PÉREZ EUTIQUIO.

Se expiden los edictos para su publicación por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación en esta Ciudad. Dados en Huixquilucan, México a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 4 de Noviembre de 2021 y 14 de Enero de 2022.- Secretario de Acuerdos, Lic. Marisol Durán Lazcano.-Rúbrica.

661.-4 y 10 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Que en el expediente número 887/2021, promovió CINTHYA NOLASCO MORENO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en la AVENIDA PORFIRIO DIAZ ESQUINA VICENTE GUERRERO SIN NUMERO, MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 48.25 METROS Y COLINDAN CON JAIME NOLASCO ACEVEDO; AL SUR: 47.80 METROS Y COLINDA CON CALLE GENERAL VICENTE GUERRERO; AL ORIENTE: 17.00 METROS Y COLINDAN CON AVENIDA PORFIRIO DIAZ; AL PONIENTE: 16.90 METROS Y COLINDAN CON JUAN CARLOS JUAREZ NOLASCO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 814.00 METROS CUADRADOS.

El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Edictos que se expiden a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ROCÍO DEL PRADO ELENO.-RÚBRICA.

667.- 4 y 10 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 58/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SALVADOR ORTEGA ORTEGA, sobre el predio denominado Plan de Labores perteneciente al Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, también conocido como el ubicado en camino que conduce a Comalero y/o camino a Comalero, Plan de Labores, Ocoyoacac, Estado de México y/o camino a Comalero, sin número, Barrio de Santa María, Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 64.30 metros, con Anacleto Montes, actualmente Florentino Costes Arcia; AL SUR: 64.60 metros, con Juan Manuel Millán Quezada y Martín Félix Millán Quezada; AL ORIENTE: 26.00 metros, con Ignacio Guadarrama actualmente Miguel Contreras Reyes; AL PONIENTE: 30.00 metros, con camino que conduce al Comalero; con una superficie de 1,802.00 metros cuadrados; para acreditar que ha poseído el inmueble por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley, el cual adquirió mediante contrato de compraventa de MARTÍN FELIX MILLÁN QUEZADA y JUAN MANUEL MILLÁN QUEZADA; que el inmueble carece de antecedentes registrales, que se encuentra al corriente del pago de los impuestos; que no se encuentra dentro del área ejidal; que desde la fecha que adquirió el inmueble hasta la fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de buena fe, pública, pacífica e ininterrumpidamente; por lo que se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndole saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Lerma, México, a los uno días de mes de febrero de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.-RÚBRICA.

667.- 4 y 10 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 14/2022, MARIA ESTHER MILLAN CONTRERAS, promovió por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en CALLE INDEPENDENCIA, NUMERO NUMERO 99, BARRIO DE SANTA MARIA ZOZOQUILPAN, DELEGACIÓN SANTA ANA TLAPALTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, siendo el mismo inmueble que se ubicaba en la calle de INDEPENDENCIA SIN NUMERO, SANTA MARIA SUR, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 06.12 METROS Y COLINDA CON CALLE INDEPENDENCIA, AL SUR 06.12 ANTES 06.92 METROS Y COLINDA CON SONIA MILLAN CONTRERAS, AL ORIENTE 10.08 ANTES 10.60 METROS Y COLINDA CON ROBERTO RAMIREZ DESALES, AL PONIENTE 10.08 ANTES 10.60 METROS Y COLINDA CON GUADALUPE HONORIA CONTRERAS SANCHEZ, con una superficie aproximada de 61.69 metros cuadrados, antes de 73.35 metros cuadrados metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022), se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los treinta y un días del mes enero de dos mil veintidós.

Publíquese.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. P. C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a treinta y un días del mes de enero de dos mil veintidós, la Maestra en Derecho Procesal Constitucional SARAI MUÑOZ SALGADO, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de diecinueve de enero de dos mil veintidós, se ordenó la publicación de este edicto.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. P. C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

668.- 4 y 10 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 43/2022, MARTHA ELOÍSA VELÁZQUEZ GERMÁN, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del bien inmueble denominado "TEPETLAPA" ubicado en CALLE VEINTE DE NOVIEMBRE, SIN NUMERO, DEL PUEBLO DE OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil once (2011), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE DONACIÓN que celebró con la señora MARÍA DE LOS ANGELES GERMÁN GUTIERREZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 24.80 Y 16.70 METROS LINDA CON ELSA GALINDO BERTAUD.

AL SUR: 14.23 Y 25.14 METROS LINDA CON JOAQUÍN MONTECILLO ALARCÓN.

AL ORIENTE: 09.57 Y 7.34 METROS LINDA CON CALLE 20 DE NOVIEMBRE

AL PONIENTE: 15.20 METROS LINDA CON MARTHA GABRIELA VELÁZQUEZ GÓMEZ

Teniendo una superficie total aproximada de 512.73 metros cuadrados.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

39-B1.-4 y 10 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

EDUARDO BARTOLO SANCHEZ, por su propio derecho quien promueve en el expediente número 1359/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble sin denominación ubicado en CAMINO VIEJO Zumpango O BARRANCA DEL COCHE, SIN NUMERO, PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD DE MAQUIXCO, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha quince de mayo del dos mil quince, lo adquirió de SAHARAI GUTIERREZ REYES mediante contrato privado de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 120.50 Metros y colinda con EJIDO NUEVA EVANGELISTA; AL SUR: 59.81 Metros y colinda con AMADO MONTIEL GARCIA; AL ORIENTE EN LINEA CURVA.-128.10 metros y colinda con CAMINO VIEJO A ZUMPANGO O BARRANCA DEL COCHE; AL PONIENTE.- 106.50 metros y colinda con AMADO MONTIEL GARCIA; Con una superficie de total aproximada de 15,000 (QUINCE MIL METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOCE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.

173-A1.- 4 y 10 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - JULIA SILVIA ESTRADA MÉNDEZ, bajo el expediente número 10174/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA MELCHOR OCAMPO, NÚMERO 10, BARRIO SAN JUAN Y/O SAN JUAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 03.00 METROS CON AVENIDA MELCHOR OCAMPO; AL SUR: 03.00 METROS CON MARIA ALBA, EUGENIA ELENA Y MARIA CONCEPCIÓN TODAS DE APELLIDOS BONFIL MARTIN; AL ORIENTE: 10.55 METROS CON LUIS MARTINEZ; AL PONIENTE: 10.55 METROS CON ANGEL HORACIO BONFIL; con una superficie de 31.65 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinte (20) de diciembre dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

174-A1.- 4 y 10 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - GERARDO TORRES DE AQUINO, bajo el expediente número 10132/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO, BARRIO SAN MARCOS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 29.00 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL SUR: 29.00 METROS CON GENARO TESILLO,

ACTUALMENTE GENARO TESILLO HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: 15.00 METROS CON CATALINA DEQUINO, ACTUALMENTE JOSE ANTONIO GIL HERNÁNDEZ; AL PONIENTE: 15.00 METROS CON ANTONIO DEQUINO ESTRADA; con una superficie de 435.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: siete (07) de diciembre dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

175-A1.- 4 y 10 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Se hace de su conocimiento que JESÚS LILIAN SERRANO RODRÍGUEZ, por su propio derecho, le demanda en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en: CALLE ALHELÍ, SIN NUMERO COLONIA SANTA MARIA DE GUADALUPE LA QUEBRADA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, terreno que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

AL NOROESTE.- 15.00 METROS CON ISRAEL HERNÁNDEZ GARCÍA.

AL SURESTE.- 8.93 METROS CON JAVIER SERRANO MONTES.

AL SUROESTE.- 17.50 METROS CON JAVIER SERRANO MONTES Y FRANCISCA RODRÍGUEZ ISLAS.

AL NOROESTE.- 8.20 METROS CON CALLE ALHELÍ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 137.00 m² (CIENTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

Publíquense los edictos con los datos necesarios de la solicitud de la promovente, por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley. DOY FE.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, FIRMANDO EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

DADO EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

176-A1.- 4 y 10 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

JAVIER SERRANO MONTES ante este Juzgado bajo el expediente número 1335/2021, en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el inmueble ubicado en Cerrada Conchita, Sin Número, Santa María de Guadalupe la Quebrada, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: en 14.52 metros con Israel Hernández García.

AL SURESTE: en 9.50 metros con Cerrada Conchita.

AL SUROESTE: 14.16 metros con Javier Serrano Montes y Francisca Rodríguez Islas.

AL NOROESTE: 8.93 metros Jesús Lilian Serrano Rodríguez.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 132.10 metros cuadrados (Ciento treinta y dos metros diez centímetros cuadrados).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad.

Pronunciado en Cuautitlán Izcalli Estado de México; a quince de diciembre del dos mil veintiuno. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha diez de diciembre del dos mil veintiuno, firmando por la Licenciada ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA, Secretaria de Acuerdos.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

177-A1.- 4 y 10 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

LETICIA TRINIDAD NERI ARROYO, quien promueve ante este Juzgado en el expediente número 3694/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del predio ubicado en: CERRADA 2ª ANTIGUO CAMINO A LAS ÁNIMAS, SIN NUMERO, BARRIO TLACATECO, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: EN 31.314 METROS, COLINDA CON RANCHO EL ARROYO, ACTUALMENTE PROPIEDAD DE ADRIAN BOLAÑOS SANDOVAL,

AL SUR: EN DOS TRAMOS 23.30 METROS, COLINDA CON MARIA DOLORES MUÑOZ DE S., ACTUALMENTE PROPIEDAD DE ADRIAN BOLAÑOS SANDOVAL Y EL SEGUNDO DE 8.30 METROS CON CALLE PÚBLICA,

AL ORIENTE: EN 17.30 METROS, COLINDA CON RICARDO BARBOSA R., ACTUALMENTE PROPIEDAD DE SAUL MARTINEZ MARTINEZ Y

AL PONIENTE: EN DOS TRAMOS EL PRIMERO DE 15.58 METROS, COLINDA CON TORIBIO GARAY Y EL SEGUNDO DE 1.40 METROS, CON MARIA DOLORES MUÑOZ DE S., ACTUALMENTE AMBOS TRAMOS PROPIEDAD DE ADRIAN BOLAÑOS SANDOVAL.

Con una superficie de 494.00 metros cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y otro periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los treinta y un días del mes de enero del dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha ocho de diciembre de dos mil veintiuno de dos mil veinte, firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

178-A1.- 4 y 10 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

GONZÁLEZ GARCÍA LUCINA, promueve ante este juzgado por su propio derecho en el expediente número 3505/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del TERRENO DENOMINADO "TLAXOMULCO", UBICADO EN ENTRADA PARTICULAR CON SALIDA A CALLE PENSADOR MEXICANO SIN NÚMERO, EN LA COLONIA AMADO NERVO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 4.35 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ANTONIO CUQUIN, Y LA SEGUNDA DE 3.65 METROS Y COLINDA CON TEMPLO EVANGÉLICO;

AL SUR 8.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR MARIO CLAUDIO SÁNCHEZ;

AL ORIENTE MIDE EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 12.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE BENITO ARADILLAS VERA, Y LA SEGUNDA DE 3.00 METROS Y COLINDA CON TEMPLO EVANGÉLICO, Y

AL PONIENTE MIDE 15.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL C. ABRHAM CONTRERAS ANDRADE.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 109.65 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los diez (10) días de enero del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de diecisiete (17) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).- Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

760.- 10 y 15 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 956/2021.

Promueve IRMA LILIA ARGUELLES FLORES, ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE EDUARDO AMANDO TRUJILLO GRUMBIANIN, por su propio derecho promueve ante este Juzgado dentro del expediente 956/2021, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, sobre el predio denominado como "SALINAS", en el pueblo de Santa Clara, en la carretera México Laredo, kilómetro 15, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para efecto de acreditar en los términos del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, toda vez que han poseído el bien inmueble materia del presente procedimiento, por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo y que por ende, se han convertido en su propietaria. Fundándose para ello en los siguientes hechos: El día dieciséis de junio de dos mil novecientos setenta y cinco, el señor EDUARDO AMANDO TRUJILLO GRUMBIANIN y la señora CATALINA MUNGUÍA DE RODRIGUEZ, celebraron contrato privado de compraventa del bien inmueble ubicado en el predio denominado como "SALINAS", en el pueblo de Santa Clara, en la carretera México Laredo, kilómetro 15, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 730.54 m², lo que acredita con la copia certificada de la resolución de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve. Con fecha tres de mayo de dos mil trece, a solicitud de EDUARDO AMANDO TRUJILLO GRUMBIANIN, se llevó a cabo un acta de levantamiento topográfico catastral, con motivo de dar cumplimiento al artículo 172 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para que los datos obtenidos como resultado de los trabajos catastrales enunciados en dicho artículos, serán considerados para actualizar el padrón catastral del municipio y del Estado de México, como resultado el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, por conducto de su delegado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, se sirvió expedir el plano que se exhibe. Desde el día dieciséis de junio de dos mil novecientos setenta y cinco hasta el dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, día en que acaeció su fallecimiento, el señor EDUARDO AMANDO TRUJILLO GRUMBIANIN, mantuvo la posesión del inmueble materia del presente juicio, de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y con carácter de propietario, situación que les consta a IRMA VILCHIS AVILA, LUCIA EMILIA ESPINOZA DE LOS MONTEROS Y ALFREDO GONZALEZ OCON. El día ocho de diciembre de dos mil dieciséis, los herederos de su sucesión acudimos ante el licenciado Arturo Talavera Autrique, Notario Público número 122, de la Ciudad de México, para iniciar la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria del de cujus, en donde se realizó la aceptación de la herencia por parte de los herederos y se nombró albacea, nombramiento que acepte y proteste enseguida, lo que se acredita con la copia certificada del Instrumento Notarial número 52,480 tirado ante la fe del Licenciado Arturo Talavera Autrique Notario Público número 122, de la Ciudad de México. Desde la fecha del fallecimiento del señor EDUARDO AMANDO TRUJILLO GRUMBIANIN, hasta el día de hoy el predio materia del presente, la suscrita albacea con dicho carácter y en mi carácter de heredera, he mantenido una posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y con carácter de propietario, situación que les consta a IRMA VILCHIS AVILA, LUCIA EMILIA ESPINOZA DE LOS MONTEROS Y ALFREDO GONZALEZ OCON. Asimismo, se han pagado los servicios de dicho predio, así como los impuestos prediales correspondientes, como se acredita con los recibos de pago de impuesto predial en copia certificada de la Tesorería Municipal correspondientes a los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021. La suscrita en mi carácter de albacea del de cujus, solicite la inmatriculación administrativa del predio, durante dicho procedimiento administrativo se diligenciaron notificaciones a los colindantes y se agregaron las publicaciones a los periódicos de mayor circulación, así como en el Periódico Oficial denominado GACETA DEL GOBIERNO, una vez realizadas las notificaciones y publicaciones, no se tuvo conocimiento de oposición del procedimiento administrativo de inmatriculación, siendo el día veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, que se resolvió dicha solicitud, de la cual se desprenden los siguientes resolutivos: PRIMERO.- SIN PERJUICIO DE DERECHOS A TERCEROS, SE DECLARA PROCEDENTE LA INMATRICULACION ADMINISTRATIVA SOLICITADA POR IRMA LILIA ARGUELLES FLORES, EN SU CALIDAD DE ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE EDUARDO AMANDO TRUJILLO GRUMBIANIN. SEGUNDO.- SE ORDENA AL REGISTRADOR, QUE A TRAVES DEL FOLIO REAL RESPECTIVO, LLEVE A CABO LA INSCRIPCION RELATIVA AL INMUEBLE DESCRITO EN EL RESULTANDO III DE ESTA DETERMINACION, PREVIO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES. TERCERO.- CON BASE EN LO PROCEDENTE, EL REGISTRADOR AGREGARA AL APENDICE RESPECTIVO, ORIGINAL DEL PRESENTE DOCUMENTO PÚBLICO, ASI COMO LOS ORIGINALES O, EN SU CASO, DE LAS COPIAS CERTIFICADAS QUE INTEGREN EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTUA. Como se desprende de la resolución de inmatriculación de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, el citado inmueble puede ser identificado con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 41.48 METROS COLINDA CON EL SR. CARLOS BERAZA HERNANDEZ. AL SUR: 43.11 METROS COLINDA CON EDUARDO AMANDO TRUJILLO GRUMBIANIN. AL ORIENTE: 17.14 METROS COLINDA CON CARLOS BERAZA HERNANDEZ. AL PONIENTE: 17.61 METROS COLINDA CON CARRETERA MEXICO LAREDO. Es en virtud de lo antes narrado que ha operado la prescripción positiva en favor de la sucesión a bienes del señor EDUARDO AMANDO TRUJILLO GRUMBIANIN, pues el de cujus en vida mantuvo la posesión del predio desde el año mil novecientos setenta y cinco, de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y con carácter de propietario, además al acaecer su fallecimiento, la sucesión ha continuado con dicha posesión derivada del contrato de compraventa celebrado con el de cujus, situación que les consta a IRMA VILCHIS AVILA, LUCIA EMILIA ESPINOZA DE LOS MONTEROS Y ALFREDO GONZALEZ OCON. Por lo que por más de cuarenta y cinco años, se ha detentado la posesión del predio materia del presente, se ha pagado el impuesto predial, por lo que claramente se da el supuesto necesario para que aplique las prescripción adquisitiva. No obstante, que el predio materia del presente, ha sido inmatriculado por la suscrita en su carácter de albacea, lo cierto es que el predio materia del presente ha sido poseído de buena fe por el señor EDUARDO AMANDO TRUJILLO GRUMBIANIN, desde el año mil novecientos setenta y cinco y de igual manera la sucesión ha continuado de manera ininterrumpida con la posesión originaria y de buena fe, por lo que se configura el primer supuesto del artículo 5.130 del Código Civil del Estado de México. La posesión puede ser de buena o mala fe, la primera es cuando el poseedor estima tener derecho a la posesión de que disfruta, pero se basa en un error, es decir, el que ignora que en un título modo de adquirir exista un vicio que lo invalide, mientras que la segunda se refiere al poseedor que conoce o sabe que posee indebidamente. Siendo que en el caso concreto se posee de buena fe en virtud de que se cuenta con un contrato privado de compraventa por medio del cual se adquirió la propiedad del inmueble, siendo que la posesión siempre ha sido con carácter de propietario. Cabe señalar que la prescripción se inicia precisamente a partir de que el interesado entra a poseer el bien, de esta manera, si tal prescripción no se interrumpe por las causas naturales o legales, o si no se hace cesar, entonces se consuma al momento en que se ha cumplido el plazo de posesión exigido por el ordenamiento jurídico, según el caso en concreto (posesión de buena o mala fe). La necesidad de promover la acción de prescripción se hace patente si se toma en cuenta que la usucapión, aun consumada, no surte efectos de pleno

derecho, pues para que esto sea así, es necesario que se ejerza vía acción, pero debe de aclararse, la sentencia judicial que declara propietario por prescripción al poseedor de un bien, no es la que consuma la usucapión, pues esta se consume por el solo transcurso del tiempo, y la sentencia que así lo declara solo consolida el título de propiedad, al declarar procedente del derecho prescrito a favor del interesado, por lo que en el caso concreto debe entenderse que la usucapión ha sido consumada desde que transcurrieron cinco años a partir de la fecha de suscripción del contrato de compraventa del bien inmueble materia del presente juicio.

Y a efecto de hacer del conocimiento la tramitación del presente procedimiento judicial no contencioso se publican los presentes EDICTOS a fin de que comparezca quien crea tener mejor derecho que la parte actora sobre el bien inmueble a Inmatricular.

Publíquese la presente solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. LUCIA HERNANDEZ CERON.-RÚBRICA.

762.- 10 y 15 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 325/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCACION) promovido por IGNACIO DARIO MORALES SOTELO Y CRISTINA ESTHELA MATAMOROS RESENDIZ en contra de ROSA MARIA GUTIERREZ MARTINEZ Y HUGO PINEDA AMEZCUA, la Maestra en Derecho Adriana Mondragón Loza, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en cumplimiento a los autos de fecha tres (3) de diciembre del dos mil veintiuno y dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022), en los cuales se ordena emplazar a los demandados ROSA MARIA GUTIERREZ MARTINEZ Y HUGO PINEDA AMEZCUA por medio de edictos los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de lo previsto por los Artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido; haciéndoles saber del JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCACION), hecho valer por la promovente, por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la actora pretende: acreditar que es propietaria del bien inmueble ubicado en BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, EN LOS TERMINOS DE LA VILLA DE METEPEC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE METEPEC Y DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 61.25 metros colinda con TRANQUILINO RUIZ Y RAFAEL CASTILLO; AL SUR: 61.25 metros colinda con CALLE EN PROYECTO; AL ORIENTE: 36.70 metros colinda con CALLE EN PROYECTO; AL PONIENTE: 36.20 metros colinda CON EL RESTO DE LA PROPIEDAD DE LOS VENDEDORES; con una superficie aproximada de 2,247.87 metros cuadrados.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veintiséis (26) del mes de enero de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZALEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: tres de diciembre de dos mil veintiuno y dieciocho de enero del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZALEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

763.- 10, 21 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 1995/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por CONTRERAS SUAREZ ROSA MARIA, respecto del INMUEBLE UBICADO EN JUAN ESCUTIA NUMERO 10 EN ALMOLOYA DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NOROESTE: EN DOS LINEAS DE 16.30 METROS CON CALLE JUAN ESCUTIA Y 7.60 METROS CON CESAR CONTRERAS SUAREZ, AL NORESTE: EN DOS LINEAS DE 26.20 METROS CON CESAR CONTRERAS SUAREZ Y 10.69 METROS CON CALLE BENITO JUAREZ, AL SURESTE: EN UNA LINEA DE 12.05 METROS CON LOTE DOS, AL SUROESTE: EN UNA LINEA DE 26.74 METROS CON CIRINO SAGAHAN CONTRERAS NIETO. Con una superficie aproximada de 357.85 METROS CUADRADOS DE TERRENO Y 354 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCION.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veintidós.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MÉXICO A DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESMERALDA OCAMPO SOTELO.-RÚBRICA.

764.- 10 y 15 febrero.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: A los treinta y uno días del mes de enero del dos mil veintidós, en Ecatepec de Morelos, México, se le hace saber que en el expediente 1383/2015 relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES HERMINIO HUERTA ACEVEDO promovido por LUISA, LUCINA, SUSANA, ALEJANDRO, MARÍA BERTHA, MIGUEL ANGEL Y MARÍA DEL SOCORRO TODOS DE APELLIDOS HUERTA MARTÍNEZ Y PETRA HUERTA MARTÍNEZ ACTUALMENTE CONOCIDA COMO MARGARITA HUERTA MARTÍNEZ; en el Juzgado Noveno Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, el Juez de conocimiento ordeno emplazar a VIRGINIA LOPEZ VEGA, ENRIQUETA VEGA GONZALEZ, EVELIA LOPEZ AYALA y ALEJANDRO LINO DOMINGUEZ, haciéndoles saber los siguientes hechos:

I. En fecha 10 de septiembre del año 2002, falleció el señor HERMINIO HUERTA ACEVEDO, lo que ese acredita en términos de la copia certificada del acta de defunción que se acompaña en la presenta para debida constancia legal.

II. El autor de dicha sucesión contrajo matrimonio con la C. MARÍA FRANCISCA MARTÍNEZ ESCUDERO, en fecha 28 de julio de 1938 y quien falleció en fecha 28 de octubre de 2013, tal y como se acredita con las copias certificadas de las actas de matrimonio y defunción respectivamente.

III. Del matrimonio descrito en el hecho que antecede se procrearon nueve hijos de nombres: LUISA, LUCINA, SUSANA, ALEJANDRO, MARÍA BERTHA, MIGUEL ANGEL Y MARÍA DEL SOCORRO TODOS DE APELLIDOS HUERTA MARTÍNEZ Y PETRA HUERTA MARTÍNEZ (quien actualmente también es conocida como MARGARITA HUERTA MARTÍNEZ), JOSÉ LUIS (FINADO) Y JUAN (FINADO) lo que se acredita con las copias certificadas de las respectivas actas de nacimiento y de defunción que se acompañan.

IV. MANIFESTAMOS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que el autor de la presente sucesión tuvo como domicilio el ubicado en CALLE TEPOZTECO, MANZANA 340, LOTE 10, COLONIA CIUDAD AZTECA, SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, tal y como lo acredito con el original de la credencial de elector.

V. Los suscritos desconocemos si el autor de la presente sucesión dejó alguna disposición testamentaria, por lo que acudimos ante usted para promover su sucesión en los presentes términos.

VI. MANIFESTAMOS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD A SU SEÑORÍA que no existen otras personas con igual o mejor derecho a heredar que los suscritos.

VII. La que suscribe PETRA HUERTA MARTÍNEZ (quien actualmente también es conocida como MARGARITA HUERTA MARTÍNEZ), tal y como se acredita con la anotación inscrita en la copia certificada del acta de nacimiento que para tal efecto se anexa para debida constancia, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que desde este momento REPUDIO LO QUE POR DERECHO CORRESPONDE O ME LLEGARA A CORRESPONDER, respecto de los bienes motivo de la presente sucesión intestamentaria.

VIII. Los suscritos manifestamos BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que LOS COHEREDEROS JOSÉ LUIS HUERTA MARTÍNEZ (FINADO) y JOSÉ LUIS HUERTA Y MARTÍNEZ (FINADO) son la misma persona toda vez que como se desprende del acta de nacimiento y de defunción del mismo, existe un error ortográfico, y así mismo manifestamos que dicho finado no dejó descendencia, y JUAN HUERTA MARTÍNEZ falleció a los dos años de edad, por lo que dicho finado tampoco dejó descendencia.

IX. Asimismo, los suscritos designamos desde este momento como representante común y albacea de la presente sucesión Intestamentaria a la coheredera de nombre SUSANA HUERTA MARTÍNEZ, por así convenir a nuestros respectivos intereses; así mismo hágase saber al albacea de la sucesión de JOSÉ LUIS HUERTA MARTÍNEZ por lo que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a efecto de que justifiquen sus derechos a la herencia, apercibiendo de no hacerlo se les harán las notificaciones personales por medio de lista y boletín judicial que se fijan en la tabla de avisos de este juzgado.

Se expide el presente edicto para su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. JUAN CARLOS ROSALES ESPINOSA.-RÚBRICA.

Quien firma conforme a lo dispuesto a la Fracción III de la Circular No. 61/2016 emitida el día 10 de noviembre de 2016 por el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura del Estado de México.

766.- 10 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

MIGUEL ÁNGEL ROSAS GARCÍA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno 2021, dictado en el expediente número 2110/2021, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietaria del inmueble denominado "PANUAYA", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, ubicado en Callejón Paraíso número 7, Barrio de Santa Cecilia en San Matías

Cuijingo, en el Municipio de Juchitepec, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 09.00 metros y colinda con PABLO RIVERA, al Sur: 08.40 metros y colinda con Callejón Paraíso, al Oriente: 41.77 metros y colinda con Juventino Rosas Rivera, al Poniente: 41.77 metros y colinda con Luis Refugio. Con una superficie aproximada de 357.00 metros cuadrados, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno 2021. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 19 de Noviembre de 2021.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIELI CASTRO DÍAZ.-RÚBRICA.

767.- 10 y 15 febrero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EMPLÁCESE A: MANUEL JASSO.

AMADO VALDEZ MONDRAGON, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 1376/2019, JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION); se ordenó emplazar por medio de edictos a MANUEL JASSO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación de esta entidad y en el "BOLETÍN JUDICIAL" lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha quince de septiembre dos mil veintiuno.

En fecha (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) el Registrador Público de la Propiedad de la Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, expidió a favor del promovente Amado Valdez Mondragón, certificado de inscripción, sobre el predio rustico llamado Rancho el Gavilán, tengo en posesión en concepto de propietario, desde hace más de treinta años, una fracción de dicho terreno, con las siguientes medidas y colindancias. Al Norte: 82.40 metros con Dionicio Valdez Mondragón. Al Sur: 82.40 metros con propiedad de Benito Fonseca. Al Oriente: 50.00 metros con Calle Dieciocho de Julio y al Poniente: 50.00 metros con Pablo Valdez Mondragón y que ahora en la actualidad se identifica y se ubica en la Calle Dieciocho de Julio número cuarenta y uno, Colonia Benito Juárez primera sección, Nicolás Romero Estado de México, con superficie de 4.120 M2 (CUATRO MIL CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS), dicha fracción de terreno se desprende de la superficie total del predio que se encuentra inscrito en la partida 199, volumen 9, libro TTD (Títulos Traslativos de Dominio), sección primera, con folio real electrónico número 00049169, a favor del señor Manuel Jasso, quien era propietario del predio rustico llamado Rancho el Gavilán. A las personas que me conocen en la colonia vecinas del mismo predio, que se saben y les consta que poseo el inmueble que se ubica en Calle Dieciocho de Julio número cuarenta y uno, Colonia Benito Juárez primera sección, Nicolás Romero Estado de México desde hace más de treinta años. De forma pacífica con superficie de 4.120 M2 (CUATRO MIL CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS), adquirí los derechos de propiedad en virtud del contrato de compraventa que tengo celebrado con el señor Espiridión Valdez Vázquez en fecha (4) de diciembre de mil novecientos ochenta y tres (1983).

En el entendido que se le hace saber al demandado que deberá apersonarse a juicio, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido que de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Se expide para su publicación el cuatro de febrero del año dos mil veintidós.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: quince de septiembre del año dos mil veintiuno, veintiuno de diciembre del dos mil veintiuno y veinticuatro de enero de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MARCO ANTONIO TOVAR HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

768.- 10, 21 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

GABRIELA GUZMAN ALVA por su propio derecho, promueve en el expediente número 1796/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACION JUDICIAL POR INFORMACION DE DOMINIO respecto del predio denominado "TECOYOQUE", ubicado en CALLE PEMEX, SAN AGUSTIN ACTIPAC, EN EL MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, que en fecha DIECINUEVE (19) DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998), lo adquirió de PORFIRIO GUZMAN MEDINA, mediante contrato privado de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica, e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales: AL NORTE: 210.69 (doscientos diez punto sesenta y nueve metros) colinda con MARTIN NERI CORONA ORTEGA; AL SUR: 196.44 (ciento noventa y seis punto cuarenta y cuatro metros) colinda con BENIGNO JULIO CORONA JUAREZ; AL ORIENTE: 180.60 (ciento ochenta punto sesenta

metros) colinda con CALLE PEMEX; AL PONIENTE: 223.20 (doscientos veintitrés punto veinte metros) colinda con SANTIAGO BAZAN DELGADILLO; con una superficie total aproximada de 38,518.62 (treinta y ocho mil quinientos dieciocho punto sesenta y dos metros cuadrados).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS HABILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION. TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, A LOS DOS (02) DIAS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, LIC. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

El Secretario Judicial de Acuerdos, en términos de la circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, exhortos, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

772.- 10 y 15 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: GUMESINDA MIMBRERA Y CLARA RIVERO RIVERO: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2982/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MA. DEL CARMEN CABRERA CHAVEZ, en contra de GUMESINDA MIMBRERA Y CLARA RIVERO RIVERO, se dictó auto de fecha nueve de septiembre del año dos mil veintiuno, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintiuno de enero del año dos mil veintidós; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva, respecto de una fracción de terreno del bien inmueble denominado "El Calvario", ubicado en el Pueblo de San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, Estado de México, hoy día mejor conocido como Calle Alamo número 4-A, Colonia El Calvario, San Cristóbal Centro, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una Superficie de 155.35 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.50 metros colinda con Aristeo Madrid; AL SUR: 11.40 metros colinda con Benita Morales Rivero; AL ORIENTE: 12.30 metros colinda con Pasillo de Servidumbre, hoy Calle Alamo; AL PONIENTE: 15.40 metros colinda con Aurelio Hernández. B).- Se ordene inscripción a mi favor ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: En fecha 28 de abril de 1982, la suscrita y el codemandada CLARA RIVERO RIVERO, respecto de una fracción de terreno del inmueble descrito en la prestación A).- Desde la fecha de celebración del Contrato de Promesa de Compra y venta y al transcurrir la temporalidad en la Ley de 5 años, he poseído el inmueble en forma, pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario. Circunstancias que les constan a MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ LUNA, JUSTINO GREGORIO RIVERO GUTIÉRREZ Y LETICIA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia GUMESINDA MIMBRERA Y CLARA RIVERO RIVERO, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrán designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumplan con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se les notificará por lista y boletín judicial; corriéndoles traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando contesten la demanda, presenten las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los dos días de febrero de dos veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiuno de enero de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

776.- 10, 21 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ALFONSO RODRÍGUEZ ROMERO.

Se le hace saber que en el expediente 526/2020, radicado en este Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (sobre otorgamiento de firma y escritura) promovido por AMPARO LÓPEZ RODRÍGUEZ por su propio derecho en contra del ALFONSO RODRÍGUEZ ROMERO, demandando las siguientes prestaciones: 1.- La firma y otorgamiento de escritura, respecto del contrato privado de compraventa, que celebramos en fecha CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017, respecto del Predio ubicado en la calle Sin nombre (privada de Corregidora s/n), Perteneciente al Poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Estado de México, cuya propiedad cuenta con una superficie, Total de 251.02, Metros cuadrados; el

cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.04 METROS y COLINDA CON CALLE PRIVADA DE CORREGIDORA (CALLE EN PROYECTO). AL SUR: 13.04 METROS y COLINDA CON LA SEÑORA RICARDA SOSA. AL ORIENTE: 19.25 METROS y COLINDA CON EL SEÑOR ALFONSO RODRIGUEZ ROMERO. AL PONIENTE: 19.25 METROS y COLINDA CON ALFONSO RODRIGUEZ ROMERO. 2.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS.- 1.- Aproximadamente en el mes de Octubre del año 2017, el demandado ALFONSO RODRIGUEZ ROMERO, público un anuncio en redes sociales (FACEBOOK), en el que mencionaba la venta de un lote de terreno ubicado en la calle Sin nombre (Privada de Corregidora S/N), al final de la Cañada en el Poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, en Toluca, Estado de México, por lo que me puse en contacto vía telefónica con el ahora demandado, para que me proporcionara más detalles del terreno, y una vez que me dio los datos del terreno, le pedí que si me lo podría mostrar físicamente. 2.- Por lo que en fecha 04 de octubre del año dos mil diecisiete, quedarnos de vernos por la tarde, en la entrada del Poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, con la finalidad de que nos mostrara físicamente el terreno, la suscrita fui en compañía de mi esposo de nombre LUIS MISAEL QUEVEDO GARCÍA, MI PADRE DE NOMBRE HILARIO LÓPEZ BARCENAS y mi madre de nombre MIRIAM RUTH RODRIGUEZ MARTÍNEZ, y el C. ALFONSO RODRIGUEZ ROMERO, llevo en su camioneta Voyager, en compañía de quienes dijeron ser sus hijas, y nos pidió que lo siguiéramos para que nos mostrara los lotes que tenía en venta, y así fue que llegamos al terreno ubicado en la calle Sin nombre (Privada de Corregidora S/N), al final de la Cañada en el Poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, en Toluca, Estado de México, lugar en donde me ofreció el lote de terreno, materia del presente Juicio, por la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y diciéndome que las medidas y colindancias así como la superficie total del terreno eran las siguientes: AL NORTE: 13.04 METROS y COLINDA CON CALLE PRIVADA DE CORREGIDORA (CALLE EN PROYECTO). AL SUR: 13.04 METROS y COLINDA CON LA SEÑORA RICARDA SOSA. AL ORIENTE: 19.25 METROS y COLINDA CON EL SEÑOR ALFONSO RODRIGUEZ ROMERO. AL PONIENTE: 19.25 METROS y COLINDA CON ALFONSO RODRIGUEZ ROMERO. Superficie, Total de 251.02, Metros cuadrados. 3.- El precio acordando por ambas partes respecto de la compraventa del terreno ya descrito en el hecho anterior, lo fue la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) lo anterior en términos de la Cláusula Segunda, del Contrato de referencia. 4.- Una vez acordado el precio de la venta del terreno, la suscrita y el ahora demandado, en fecha cinco de noviembre del año dos mil diecisiete, celebramos contrato privado de compraventa, respecto del terreno ubicado en la calle Sin nombre (Privada de Corregidora S/N), al final de la Cañada en el Poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, en Toluca, Estado de México, cuya propiedad cuenta con una superficie, Total de 251.02, Metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.04 METROS y COLINDA CON CALLE PRIVADA DE CORREGIDORA (CALLE EN PROYECTO). AL SUR: 13.04 METROS y COLINDA CON LA SEÑORA RICARDA SOSA. AL ORIENTE: 19.25 METROS y COLINDA CON EL SEÑOR ALFONSO RODRIGUEZ ROMERO. AL PONIENTE: 19.25 METROS y COLINDA CON ALFONSO RODRIGUEZ ROMERO. CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA QUE ANEXO EN COPIA CERTIFICADA AL PRESENTE COMO ANEXO NUMERO UNO. 5.- La forma de cubrir, la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por el pago del terreno adquirido, fue cubierta de la siguiente manera: Se acordó que sería en dos pagos, cada uno por la cantidad de \$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y me proporciono un número de clave interbancaria del banco denominado BANCOPEL, la cual es 137420101815475913, cuenta que se encuentra a nombre del hoy demandado ALFONSO RODRIGUEZ ROMERO, por lo que la suscrita le realice en fecha seis de noviembre del año dos mil diecisiete, el primer pago por el terreno y por la cantidad de \$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), mediante transferencia bancaria y el día trece de noviembre de dos mil diecisiete, le realice la segunda transferencia por la cantidad de \$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), quedando así cubierto en su totalidad el pago pactado por la compraventa del terreno ubicado en la calle Sin nombre (Privada de Corregidora S/N), al final de la Cañada en el Poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, en Toluca, Estado de México. Anexo al presente recibos originales mediante los cuales compruebo que se le realizó las dos transferencias por las cantidades que señalo en este hecho, a favor del ahora demandado y por el pago del terreno ya descrito, COMO ANEXOS DOS Y TRES. Constándole los hechos a la C. MIRIAM RUTH RODRIGUEZ MARTINEZ Y AL C. MISEAL QUEVEDO GARCIA. 6.- Una vez realizado el pago pactado por la venta del terreno descrito en hechos anteriores, acudí en compañía de mi esposo LUIS MISAEL QUEVEDO GARCÍA, MI PADRE DE NOMBRE HILARIO LÓPEZ BARCENAS y mi madre de nombre MIRIAM RUTH RODRIGUEZ MARTÍNEZ, para que el C. ALFONSO RODRIGUEZ ROMERO, me entregara el contrato privado de compraventa que celebramos y formamos el día cinco de noviembre de dos mil diecisiete. 7.- En el acto de la entrega del contrato, el ahora demandado me entregó física y materialmente la posesión y la propiedad física del terreno, motivo del presente Juicio, en presencia de los C.C. LUIS MISAEL QUEVEDO GARCÍA E HILARIO LÓPEZ BARCENAS, así como copia del recibo del pago de predial de fecha trece de febrero de dos mil catorce a nombre del ahora demandado, así como me entregó copia fotostática del Instrumento Notarial número 51,350, basado ante la fe Notarial del Notario Público número 15 LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, y con los siguientes datos de registro ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México con oficina en esta ciudad de Toluca, México: FOLOI REAL ELECTRONICO: 00225991 FECHA DE INSCRIPCIÓN: 11/01/2012 NUMERO DE TRAMITE: 128968. Lo anterior a efecto de comprobar que él tiene el derecho de vender su propiedad, documentos que me permito anexar al presente en copias simples como los siguientes anexos: Copia del recibo predial de fecha trece de febrero de dos mil catorce a nombre del ahora demandado, como ANEXO CUATRO. Copia fotostática del Instrumento Notarial número 51,350, como ANEXO CINCO. Así mismo me firmo un recibo de pago de fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, por la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por el pago del terreno adquirido, y señalado en los hechos anteriores, recibo que anexo a la presente demanda como ANEXO SEIS. 8.- A partir del día cinco de noviembre de dos mil diecisiete, fecha en que se firmará el contrato de compraventa privado respecto del bien inmueble ubicado en la calle Sin nombre (Privada de Corregidora S/N), al final de la Cañada en el Poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, en Toluca, Estado de México, adquirí, la propiedad y posesión de dicho inmueble. 9.- Así mismo el ahora demandado, se comprometió a que en un futuro se presentaría ante la autoridad competente, es decir ante el notario de mi preferencia, para firmar la escritura correspondiente, sin embargo y a pesar de haberle pedido en repetidas ocasiones que hiciéramos los trámites para escriturar a mi favor el terreno, esta se ha negado. De esto les consta a los C.C. LUIS MISAEL QUEVEDO GARCÍA Y MIRIAM RUTH RODRIGUEZ. 10.- Dada la negativa del ahora demandado a otorgarme la escritura notarial correspondiente a la compraventa del inmueble, me veo en la necesidad de demandar en la vía y forma en que lo hago, ya que en varias ocasiones le he solicitado al hoy demandado que el contrato privado que celebramos se eleve a instrumento público, y siempre me da evasivas razón por la cual lo hago a través de esta instancia ya que se trata de mi patrimonio y de mi familia.

Ordenándose por auto de trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022), su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en el Periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial haciéndole saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en Rebeldía también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar el domicilio para

oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad con el apercibimiento que para el caso de no ser así como las posibles notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial quedan los autos a la vista de la secretario de la sección para que proceda a fijar en la puerta del juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide para su publicación el día cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: AUTO DEL TRECE (13) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- TOLUCA, MÉXICO A CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS, LA MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL SARAI MUÑOZ SALGADO, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, HACE CONSTAR QUE POR AUTO TRECE (13) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE ORDENO LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

782.- 10, 21 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

MELCHOR RODRÍGUEZ CABALLERO.

JAIME IGNACIO CONTRERAS SIQUEIROS, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma, México, bajo el expediente número 582/2020, demanda en el juicio ORDINARIO CIVIL, las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial a su favor de la usucapión y convertirse en legítimo propietario del predio identificado, como lote ocho de la manzana quince, del fraccionamiento residencial campestre valle de los Sauces; en el Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, cuyas medidas y colindancias AL NORTE: 41.50 metros con Paseo Tabachines. AL SUR: 26.50 metros con Jaime Contreras Flores y 15.00 metros con Carlos Romero. AL ORIENTE: 50.00 metros con Jaime Contreras Flores. AL PONIENTE: 50.00 metros con Jaime Contreras Flores. Con una superficie total de 2,113 metros cuadrados. b) La Inscripción a favor del Suscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Lerma. c) La anotación marginal y cancelación del antecedente registral. d) El pago de gastos y costas que origine el presente asunto. Fundándose en los siguientes Hechos: 1. Como lo demuestro con el original del contrato privado de compra venta, el once de febrero del año dos mil adquirí de Jorge Rendón Castrejón que a su vez adquirió del demandado Melchor Rodríguez Caballero el predio antes citado. 2. Desde el once de febrero del año dos mil Jorge Rendón Castrejón me entrego posesión física y material del inmueble el cual vengo poseyendo en forma pública, continua, pacífica, de buena fe y a título de propietario. 3. Al tener la posesión física y material del inmueble, solicito que mediante sentencia definitiva debidamente ejecutoriada se me declare propietario. 4. En virtud de que el instrumento privado por el que adquirí la propiedad no es inscribible en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Lerma por lo que en este acto demandando la usucapión del inmueble a las personas que pudieran ejercer derecho de propiedad sobre el mismo. Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que existe en autos el informe del Director General de Seguridad Pública Municipal de Ocoyoacac para la búsqueda y localización del demandado Melchor Rodríguez Caballero, se ordena emplazar por medio de edictos, éstos contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial; asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del Secretario; haciéndole saber al demandado que debe de presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, quedan a su disposición las copias de traslado en la secretaria para que las reciba y pueda dar contestación al incoado en su contra; si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el proceso en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo Civil. Edictos que se expiden el día dos de febrero de dos mil veintidós.-----
-----DOY FE-----

Validación.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintisiete de enero del año dos mil veintidós.- SECRETARIO, SILVIA CARRASCO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

783.- 10, 21 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha quince de diciembre del dos mil veintiuno, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 941/2021, promovido por JAVIER MALDONADO GUERRERO, se radica el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE (INMATRICULACIÓN JUDICIAL) respecto del inmueble denominado TLAJUYACA ubicado en Manzana 4, Lote 7, Colonia Ampliación Lomas Verdes, Tulpetlac, en esta Ciudad de Ecatepec, Estado de México, con las medidas y colindancias AL NORTE 13.15.00 METROS Y LINDA CON 2a DE RIO PANUCO. AL SUR 14.15 METROS Y LINDA CON CALLE 2a RIO NAZAS. AL ORIENTE: 19.30 METROS Y LINDA CON RIO PANUCO; AL PONIENTE: 17.15.00 METROS Y LINDA CON LOTE 8. Con una superficie Total 232.51.00 metros cuadrados. Refiriendo en sus hechos: En fecha nueve de abril del año dos mil catorce, el señor JAVIER MADONADO GUERRERO adquirió el inmueble a través de un contrato de compraventa que celebró con CARLOS LOPEZ LEON. El señor JAVIER MALDONADO GUERRERO se encuentra al corriente de pago de impuestos, contando con clave catastral 0940527907000000. El inmueble no está sujeto al régimen ejidal. Por lo que con fundamento en los artículos 3.21, 3.22, 3.23, 3.24 y 3.25 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la presente diligencia de Inmatriculación del bien inmueble antes indicado; en consecuencia, publíquese la solicitud en la

GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, A VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO, MAESTRA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

786.- 10 y 15 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: CARLOS ZAMORA ZAMORA: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1887/2021 relativo a juicio SUMARIO DE USUCAPION promovido por LUIS ANTONIO CERVANTES MENDEZ, en contra de CARLOS ZAMORA ZAMORA Y MARIA DE JESUS ALCALA AYALA, se dicto auto de fecha uno de julio del año dos mil veintiuno, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha diecisiete de enero del año dos mil veintidós; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamo literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial que ha operado la usucapión del inmueble ubicado en (hoy calle Sur 30), manzana 25, lote 18, Tercera sección "A" colonia Nuevo Paseo San Agustín, C.P. 55130, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una Superficie de 120.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 15.00 metros colinda con lote 19; AL SUR: 15.00 metros colinda con lote 17; AL ORIENTE: 08.00 metros colinda con lote 5; AL PONIENTE: 08.00 metros calle (hoy Sur 30). B).- Se ordene inscripción a mi favor ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: En fecha 10 de enero de 2002, el suscrito y la demanda MARIA DE JESÚS ALCALA AYALA, celebraron contrato de compra venta respecto del inmueble descrito en la prestación A). Desde la fecha de celebración del Contrato de compraventa y al transcurrir la temporalidad en la Ley de 5 años, he poseído el inmueble en forma, pacífica, pública continua, de buena fe y en calidad de propietario. Circunstancias que les constan a CAYETANO RIVERA GUZMAN, MARTHA PATRICIA ACOSTA ESCOBAR Y MARIA DEL ROCIO ORTEGA ORDUÑA asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia CARLOS ZAMORA ZAMORA, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintiséis días de enero de dos veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete de enero de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. JUANA HIDALGO LOPEZ.-RÚBRICA.

787.- 10, 21 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARÍA ISABEL CAMBRÓN MUÑOZ, promoviendo en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ VALERIO, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 75/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del BIEN INMUEBLE DENOMINADO "LA CANTERA" QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE JALISCO, NÚMERO 18, COLONIA LA CANTERA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 19.90 METROS COLINDA CON CALLE JALISCO;

AL SUR: 19.90 METROS COLINDA CON GREGORIO MADRID;

AL ORIENTE: 43.30 METROS COLINDA CON SERGIO MONTERO JACOBO;

AL PONIENTE: 48.60 METROS COLINDA CON SALVADOR MONTERO JACOBO.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 914.40 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los tres (03) días de febrero del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

788.- 10 y 15 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EDICTO PARA EMPLAZAR A: LETICIA GARCÍA FUENTES.

Se hace saber que en el expediente 35/2020, relativo a la vía ESPECIAL SUMARIA (USUCAPION), promovido por MARÍA ROSALÍA VAZQUEZ MATA en contra de LETICIA GARCÍA FUENTES y LORENZO RAUL OLVERA BLANCAS, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordeno la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones: A) La acción de usucapión que ha operado en favor de la suscrita MARIA ROSALIA VAZQUEZ MATA, respecto del inmueble descrito en el folio real electrónico número 00257205, ubicado en CALLE MAXTLA, ESQUINA ZOMOLLI, MANZANA 229, LOTE 66, SECCIÓN CHALMITA, COLONIA (AMPLIACIÓN CHICONAUTLA) ACTUALMENTE CIUDAD CUAUHTEMOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 120.00 Mts2 (ciento veinte metros cuadrados)", mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias y superficie: AL NORTE: 15.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUR: 15.00 METROS CON LOTE 65, AL ORIENTE 8.00 METROS CON LOTE 1, AL PONIENTE 8.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, CON No. DE CLAVE CATASTRAL 094-12-229-67-00 0000, B).- Como consecuencia de las prestaciones la inscripción del bien inmueble a favor de la suscrita, C).- Como consecuencia de las prestaciones La inscripción del bien inmueble objeto de este juicio ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, a favor de la suscrita, previo pago de derechos e impuestos que se causen, D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine en su tramitación. HECHOS: Con fecha dieciocho de noviembre del año mil novecientos ochenta y cinco Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas CRESEM, expidió a favor de la parte demandada LETICIA GARCIA FUENTES la escritura número dos mil ciento cuarenta y uno, volumen especial número cuarenta y tres, partida trecientos seis, volumen setecientos uno, libro primero, sección primera, de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, ante la fe del NOTARIO PÚBLICO LICENCIADO PABLO MARTINEZ ROMERO NOTARIA NUMERO DOS del Distrito de Zumpango, LA COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO, celebró Contrato de compraventa en su calidad de vendedora con la parte demandada en calidad de compradora, referente del inmueble antes referido. Con fecha cuatro de octubre del dos mil cinco la parte demandada celebró contrato privado de compraventa con el señor LORENZO RAUL OLVERA BLANCAS, en dicho contrato en la parte de DECLARACIONES en el numeral SEGUNDA se declara que actualmente la bien inmueble materia del juicio es conocido actualmente por el H. Ayuntamiento LOTE 66, MANZANA 229, DE LA CALLE MAXTLA ESQUINA CON CALLE ZOMOLLI, SECCIÓN CHALMITA COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

Por conducto del Secretario, procedase a fijar en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Debiendo hacer saber al enjuiciado mencionado, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se les tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio, se le previene que deberá señalar domicilio dentro del domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: trece de diciembre del año dos mil veintiuno.- Ecatepec de Morelos, Estado de México a los veinte días del mes de enero del dos mil veintidós.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO EUGANIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

790.- 10, 21 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - ALEJANDRA GARCIA JIMENEZ, bajo el expediente número 10242/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del predio ubicado en CALLE PRIMERO DE MAYO SIN NUMERO, COLONIA SANTA LUCIA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE PRIMERO

DE MAYO, SIN NUMERO, AMPLIACION SANTA LUCIA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 METROS CON CALLE 1° DE MAYO; AL SUR: 10.00 METROS CON JESUS MARQUEZ ACTUALMENTE MARIA EUGENIA RODRIGUEZ MASABA; AL ORIENTE: 40.90 METROS CON MARGARITO MENA ACTUALMENTE BERTHA MENA RUBIO; AL PONIENTE: 42.00 METROS CON CARLOS RONQUILLO ANAYA ACTUALMENTE CON MARIA FELIX TAPIA VAZQUEZ; con una superficie de 414.50 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diez (10) de enero dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

791.- 10 y 15 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1884/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO), promovido por GRACIELA REYNA VELAZQUEZ y ALAN EMMANUEL CORTES REYNA en su propio derecho y, respecto del inmueble ubicado en el BARRIO DE SANTA MARIA CALIACAC, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE UBICADO EN AVENIDA FRANCISCO I MADERO, SIN NUMERO, BARRIO SANTA MARIA CALIACAC, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 MTS (dieciséis metros) CON GENARO VALDES AYALA ACTUALMENTE CON ROCIO DEL CARMEN MARTINEZ JUAREZ. AL NORTE: 10.00 MTS (diez metros) CON FELIX PEÑA CRUZ ACTUALMENTE CON ROCIO DEL CARMEN MARTINEZ JUAREZ. AL NORTE: 13.00 MTS (trece metros) CON AVENIDA FRANCISCO I MADERO. AL SUR: 39.00 MTS (treinta y nueve metros) CON CERRADA FRANCISCO I MADERO. AL ORIENTE: 30.00 MTS (treinta metros) CON CERRADA FRANCISCO I MADERO. AL PONIENTE: 12.00 MTS (doce metros) CON IGNACIO CORTES ACTUALMENTE CON ROCIO DEL CARMEN MARTINEZ JUAREZ. AL PONIENTE: 1.90 MTS (un metro con noventa centímetros) CON GENARO VALDES AYALA ACTUALMENTE CON ROCIO DEL CARMEN MARTINEZ JUAREZ. AL PONIENTE: 18.00 MTS (dieciocho metros) CON FELIX PEÑA CRUZ ACTUALMENTE CON ROCIO DEL CARMEN MARTINEZ JUAREZ, con una superficie aproximada de 702.00 M2 (SETECIENTOS DOS METROS CUADRADOS).

Se expide a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veintidós, para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 22 de diciembre del 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JANET HERRERA MONTIEL.-RÚBRICA.

792.- 10 y 15 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 3685/2021, promovido por LETICIA BERNARDA SALAS HERNANDEZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en PRIVADA SIN NOMBRE, COLONIA EL CALVARIO, SAN FELIPE TLALMINILOLPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 09.00 metros con privada sin nombre.

AL SUR: 09.00 metros con Jesús González Esquivel.

AL ORIENTE: 19.85 metros con se reserva.

AL PONIENTE: 19.85 metros con Celso Pablo Ortiz Hernandez.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 178.65 M2.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca, Estado de México, 31 de enero de 2022.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

795.- 10 y 15 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 515/2021 que se tramita en este Juzgado, GUADALUPE PEREZ VENTURA promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en Calle Zaragoza sin número, Colonia Guadalupe Hidalgo, El Pedregal, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 9.80 metros; Colinda con Israel Pérez Moran; AL SUR: 6.60 metros; Colinda con el Señor Felicitas Ventura Hernández; AL ORIENTE: En dos líneas, la primera con 15.10 metros y la segunda con 5.30 metros, colindando ambas líneas con calle prolongación Zaragoza; AL PONIENTE: 24.45 metros; Colinda con Guadalupe Acosta; Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, veintiocho de enero de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 28 DE ENERO DE 2022.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. GABRIELA VELAZQUEZ CARMONA.- FIRMA: RÚBRICA.

796.- 10 y 15 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 952/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por URBANO URIBE MALDONADO respecto de predio ubicado en: Carretera El Estanco-Cañadas (El Tequesquite), Municipio de Luvianos, Estado de México; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Mide en tres líneas 1,350 metros y colinda con Salomón Bueno, 845.00 metros y colinda con Hortencia Bueno y 500.00 metros y colinda con Familia Calderón. AL SUR: Mide 1,200 metros y colinda con Familia Pérez. AL ORIENTE: Mide 450.00 y colinda con Familia Pérez. AL PONIENTE: Mide en dos líneas 450.00 metros y colinda con Familia Molina y 202.00 metros y colinda con Rosalio Martínez; con una superficie total de 712,750.00 metros cuadrados (setecientos doce mil setecientos cincuenta metros cuadrados).

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el veintiséis de noviembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

797.- 10 y 15 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

BANCO MONEX SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NUMERO F/3443, por su propio derecho, promueven en el expediente 268/2010, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, en contra de VIVIANA MARISELA PEREZ GARCIA, a la cual se le notifica siguientes autos:-----

AUTO.- CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

Por recibidos el oficio 10876/17 y expediente número 268/2010 constante de treinta y cuatro fojas útiles, procedentes del ARCHIVO JUDICIAL REGIONAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1068 fracción I del Código de Comercio, mediante notificación personal, hágase saber a las partes la llegada de los autos para que manifiesten lo que a su derecho convenga, háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.-----
Así mismo, glóse a sus autos el cuaderno de antecedentes que se formo con motivo de la promoción número 6766.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

LO ACORDO Y FIRMA EL LICENCIADO LUCIO ZENON COLIN, JUEZ TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL CON SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA SANDRA ALICIA ALVAREZ LUNA.. QUE FIRMA Y DA FE. DOY FE.

JUEZ * * * SECRETARIO * * * DOS FIRMAS ILEGIBLES

AUTO.- CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Por recibido el escrito que suscribe MARIA CUEVAS PATIÑO e IVAN ESPINOSA GUTIERREZ, promoviendo en carácter de apoderados generales de SANTANDER VIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada del instrumento Notarial número cuarenta y nueve mil quinientos ochenta y seis, de fecha veintinueve de mayo de dos mil catorce, dado ante la fe del Notario público número ciento ochenta y seis del Distrito Federal, visto su contenido, con fundamento en los artículos 389, 1055, 1063 y 1077 del Código de Comercio, 2029, 2031 y 2036 del Código Civil Federal de aplicación supletoria a la legislación mercantil, se tiene por acreditada la modificación de la denominación social de la persona jurídica colectiva SANTANDER VIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, para quedar como SANTANDER VIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en términos de la copia certificada de la escritura pública número cuarenta y nueve mil setecientos treinta y siete, de fecha dieciséis de julio de dos mil catorce, dado ante la fe del Notario Público, número ciento ochenta y seis del Distrito Federal, un estado de cuenta certificado en siete fojas y un juego de copias simples de lo exhibido.

En consecuencia se tiene como parte actora en el presente procedimiento cesionario, SANTANDER VIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, actuando por conducto de sus apoderados generales MARIANA CUEVAS PATIÑO e IVAN ESPINOSA GUTIÉRREZ.-----
Hágase el cambio de caratula correspondiente del expediente en el que se actúa y realicé en el libro de Gobierno las anotaciones conducentes.-----

Conforme a lo previsto por el artículo 2036 del Código Civil Federal mediante NOTIFICACIÓN PESONAL, en el domicilio proporcionado por la parte actora en el escrito inicial de demanda, hágase del conocimiento de la demandada el presente proveído, así como el contenido del cambio de denominación, por lo cual, túrnese los autos a la NOTIFICADORA ADSCRITA A ESTE JUZGADO, a efecto de que lleve a cabo la NOTIFICACIÓN PERSONAL, ordenada.-----

Se tiene por autorizadas a las personas que se mencionan, únicamente para oír y recibir notificaciones y documentos en términos del párrafo sexto del artículo 1069 del ordenamiento legal en cita, no así valores, ello en atención a lo previsto en los lineamientos para la Recepción, Remisión y Devolución de Fianzas, Depósitos y Garantías del Poder Judicial del Estado de México, ya que dicho trámite es personalismo.-----

Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos que acompaña, atento en lo dispuesto por el artículo 64 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia mercantil.-----

Finalmente, por cuanto hace a la demás solicitado, dígamele a los ocursoantes, que deberán dar cumplimiento en primer lugar a lo ordenado en líneas que anteceden.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

LO ACORDO Y FIRMA EL LICENCIADO TONATIUH GALINDO ENCISO, JUEZ TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL CON SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA SANDRA ALICIA ALVAREZ LUNA.. QUE FIRMA Y DA FE. DOY FE.

JUEZ *** SECRETARIO *** DOS FIRMAS ILEGIBLES

AUTO.- CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Por recibido el escrito que suscribe MARIANA CUEVAS PATIÑO, visto su contenido, con fundamento en los artículos 1055, 1063 y 1077 del Código de Comercio, se tiene por hechas sus manifestaciones y en términos del artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio, con la facultad de regularizar el procedimiento, lo que implica mantener o preservar el orden y equilibrio, así como subsanar o reparar las deficiencias o defectos en el procedimiento que tiendan a entorpecer o generar dilaciones para dar vigencia a los principios de orden público y equidad procesal; una vez analizadas las constancias que integran el expediente en el que se actuó mismas que gozan de pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto por el artículo 1194 del Código en cita, de las cuales se advierte que por error en el auto del doce de octubre diecisiete, se asentó incorrecto que se tenía como parte actora al cesionario SANTANDER VIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, siendo que únicamente en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas que se menciona en la promoción número 13127, se tomo la determinación de modificar la denominación de la parte actora jurídico colectiva, es decir, solo fue cambio de razón social y no cesión de derechos como incorrectamente se asentó, para quedar actualmente como SANTANDER VIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, aclaración que se hace para todos los efectos legales a que haya lugar, en esa tesitura, conforme a lo previsto por el artículo 2036 del Código Civil Federal, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, en el domicilio proporcionado por la parte actora en el escrito inicial de demanda, hágase del conocimiento de la demandada el presente proveído, así como el contenido del cambio de denominación y como lo solicita la ocursoante se le notifique que cuenta con un PLAZO DE TRES DÍAS, acredite el cumplimiento al convenio celebrado en autos, por lo cual, túrnese los autos a la NOTIFICACIÓN PERSONAL ADSCRITA A ESTE JUZGADO, a efecto de que lleve a cabo la NOTIFICACIÓN PERSONAL, ordenada.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

LO ACORDO Y FIRMA EL LICENCIADO TONATIUH GALINDO ENCISO, JUEZ TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL CON SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA SANDRA ALICIA ALVAREZ LUNA.. QUE FIRMA Y DA FE. DOY FE.

JUEZ *** SECRETARIO *** DOS FIRMAS ILEGIBLES

AUTO.- CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Por recibido el escrito de cuenta que suscribe MARIANA CUEVAS PATIÑO, visto su contenido, con fundamento en los artículos 1055, 1063 y 1077 del Código de Comercio, se tiene por hechas sus manifestaciones y en términos del artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio, con la facultad de regularizar el procedimiento, lo que implica mantener o preservar el orden y equilibrio, así como subsanar o reparar las deficiencias o defectos en el procedimiento que tiendan a entorpecer o generar dilaciones para dar vigencia a los principios de orden público y equidad procesal; una vez analizadas las constancias que integran el expediente en que se actúa mismas que gozan de pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto por el artículo 1194 del Código en cita, de las cuales se advierte que en el convenio de fecha veintidós de marzo de dos mil diez, la parte demandada VIVIANA MARISELA PÉREZ GARCÍA, señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones, el domicilio señalado por la parte actora para su emplazamiento, en consecuencia con lo anterior, el auto de fecha nueve de junio de dos mil diecisiete, que acuerda la llegada del sumario del Archivo Judicial, debió notificársele personalmente en dicho domicilio; en esa tesitura, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL en el domicilio proporcionado por la parte actora en el escrito inicial de demanda, hágase del conocimiento de la demandada la llegada de los autos del Archivo judicial, así como el contenido de los diversos proveídos de fechas doce y veintisiete de octubre, ambos del presente año, y como lo solicita la ocurrente se le notifique que cuenta con un PLAZO DE TRES DÍAS, para que acredite el cumplimiento al convenio celebrado en autos, por lo cual, túrnense los autos a la NOTIFICADORA ADSCRITA a este juzgado, a efecto de que lleve a cabo las NOTIFICACIONES PERSONALES, ordenadas.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

ASÍ LO ACUERDA Y FIRMA EL LICENCIADO TONATIUH GALINDO ENCISO, JUEZ TERCERO CIVIL DE CUAUTITLÁN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA SANDRA ALICIA ÁLVAREZ LUNA, QUE FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO. DOY FE.

JUEZ *** SECRETARIO *** DOS FIRMAS ILEGIBLES

AUTO.- CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

A sus autos el oficio número 2201-2018 y exhorto procedente del JUZGADO OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio, se tiene por recibido el medio de comunicación ya indicado sin diligenciar por las causas y motivos indicados, el cual se agrega a los autos.

Bajo esa tesitura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos mencionados con antelación, gírese de nueva cuenta exhorto dirigido al JUEZ CIVIL COMPETENTE EN TURNO, EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, en la forma y términos que se encuentra ordenado en proveído de fecha nueve de junio, doce de octubre, veintisiete de octubre y trece de diciembre de dos mil diecisiete, así como del fechado el doce de junio de la presente anualidad.

NOTIFÍQUESE

LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO TONATIUH GALINDO ENCISO, JUEZ TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLÍ, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA SANDRA ALICIA ÁLVAREZ LUNA, QUE AUTORIZA Y DA FE DE LO ACTUADO. DOY FE.

JUEZ *** SECRETARIO *** DOS FIRMAS ILEGIBLES

AUTO.- CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en los artículos 389, 1055, 1063 y 1077 del Código de Comercio, 2029, 2031 y 2036 del Código Civil Federal de aplicación supletoria a la legislación mercantil, se tiene por exhibido la copia certificada de la Escritura Pública número ochenta y nueve mil ochocientos veintiséis, de fecha once de febrero de dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Notario Público número doscientos veintinueve de la Ciudad de México, mediante la cual se acredita la cesión onerosa de cartera crediticia hipotecaria, que describe el ocurrente en el escrito de cuenta, por lo cual, se tiene como parte actora en éste Juicio a BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO EMPRESARIAL, IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO F/3443, como cesionario.

Conforme a lo previsto por el artículo 2036 del Código Civil Federal, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL en el domicilio que fue proporcionado para emplazamiento de la parte demandada, hágase del conocimiento de la misma el presente proveído, así como, el contenido de la escritura pública número ciento treinta y ocho mil trescientos siete, por lo cual, TÚRNENSE LOS AUTOS A LA NOTIFICADORA ADSCRITA A ÉSTE JUZGADO, para tal efecto.

En tal orden de ideas, se tiene por reconocida y acreditada la personalidad de MARIO ALBERTO PÉREZ RUBIO, como apoderado general de BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO EMPRESARIAL, IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO F/3443, en términos de la copia certificada del Instrumento Notarial número ochenta y nueve mil ochocientos veintiséis de fecha once de febrero de dos mil diecinueve, pasado ante la fe del Notario Público número doscientos veintinueve de la Ciudad de México.

Háganse a la parte actora, ésta y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de Lista de acuerdos y publicación en el Boletín Judicial, en términos del numeral 1068 fracción II del citado Código; teniéndose por autorizados a los profesionistas y personas que refiere, únicamente para oír y recibir notificaciones y documentos en términos del párrafo sexto del artículo 1069 del ordenamiento legal en cita, no así valores, ello en atención a lo previsto en los Lineamientos para la Recepción, Remisión y Devolución de Fianzas, Depósitos y Garantías del Poder Judicial del Estado de México, ya que dicho trámite es personalísimo.

Finalmente, atento a lo dispuesto por el precepto 1069 párrafo tercero, 1077 y 1079 fracción VI del Código de Comercio, se les previene a los profesionistas que se mencionan en el escrito de cuenta, para que comparezcan ante la presencia judicial mediante escrito, en días y horas hábiles a exhibir el original o copia certificada de los documentos que les acredite ejercer la profesión de Licenciado en Derecho, a efecto de estar en posibilidad de hacer la designación de mandatario judicial de la parte actora, mientras tanto, se les tiene por autorizados, para oír y recibir notificaciones y documentos, no así valores, ello en atención a lo previsto en los Lineamientos para la Recepción, Remisión y Devolución de Fianzas, Depósitos y Garantías del Poder Judicial del Estado de México, ya que dicho trámite es personalísimo.

NOTIFÍQUESE

LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO TONATIUH GALINDO ENCISO, JUEZ TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA LILIA ISABEL RENDÓN CERVANTES, QUE FIRMA Y DA FE. DOY FE.
JUEZSECRETARIO*** DOS FIRMAS ILEGIBLES***

AUTO.- CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en los artículos 389, 1055, 1063 y 1077 del Código de Comercio, 2029, 2031 y 2036 del Código Civil Federal de aplicación supletoria a la legislación mercantil, se tiene por exhibido la copia certificada de la Escritura Pública número ochenta y nueve mil ochocientos veintiséis, de fecha once de febrero de dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Notario Público número doscientos veintinueve de la Ciudad de México, mediante la cual se acredita la cesión onerosa de cartera crediticia hipotecaria, que describe el ocurso en el escrito de cuenta, por lo cual, se tiene como parte actora en éste Juicio a BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO EMPRESARIAL, IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO F/3443, como cesionario.

Conforme a lo previsto por el artículo 2036 del Código Civil Federal, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL en el domicilio que fue proporcionado para emplazamiento de la parte demandada, hágase del conocimiento de la misma el presente proveído, así como, el contenido de la escritura pública número ciento treinta y ocho mil trescientos siete, por lo cual, TÚRNENSE LOS AUTOS A LA NOTIFICADORA ADSCRITA A ÉSTE JUZGADO, para tal efecto.

En tal orden de ideas, se tiene por reconocida y acreditada la personalidad de MARIO ALBERTO PÉREZ RUBIO, como apoderado general de BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO EMPRESARIAL, IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO F/3443, en términos de la copia certificada del Instrumento Notarial número ochenta y nueve mil ochocientos veintiséis de fecha once de febrero de dos mil diecinueve, pasado ante la fe del Notario Público número doscientos veintinueve de la Ciudad de México.

Háganse a la parte actora, ésta y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de Lista de acuerdos y publicación en el Boletín Judicial, en términos del numeral 1068 fracción II del citado Código; teniéndose por autorizados a los profesionistas y personas que refiere, únicamente para oír y recibir notificaciones y documentos en términos del párrafo sexto del artículo 1069 del ordenamiento legal en cita, no así valores, ello en atención a lo previsto en los Lineamientos para la Recepción, Remisión y Devolución de Fianzas, Depósitos y Garantías del Poder Judicial del Estado de México, ya que dicho trámite es personalísimo.

Finalmente, atento a lo dispuesto por el precepto 1069 párrafo tercero, 1077 y 1079 fracción VI del Código de Comercio, se les previene a los profesionistas que se mencionan en el escrito de cuenta, para que comparezcan ante la presencia judicial mediante escrito, en días y horas hábiles a exhibir el original o copia certificada de los documentos que les acredite ejercer la profesión de Licenciado en Derecho, a efecto de estar en posibilidad de hacer la designación de mandatario judicial de la parte actora, mientras tanto, se les tiene por autorizados, para oír y recibir notificaciones y documentos, no así valores; ello en atención a lo previsto en los Lineamientos para la Recepción, Remisión y Devolución de Fianzas, Depósitos y Garantías del Poder Judicial del Estado de México, ya que dicho trámite es personalísimo.

NOTIFÍQUESE

LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO TONATIUH GALINDO ENCISO, JUEZ TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA LILIA ISABEL RENDÓN CERVANTES, QUE FIRMA Y DA FE. DOY FE.
JUEZ *** SECRETARIO *** DOS FIRMAS ILEGIBLES

AUTO.- CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO; VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en los artículos 1063 y 1077 del Código de Comercio se tiene por señalado como domicilio correcto de la demandada VIVIANA MARISELA PEREZ GARCIA, siendo el ubicado en: CALLE CIRCUITO PUERTA DEL SOL VILLA LA CANTERA, NUMERO EXTERIOR 11, INTERIOR 45 A, COLONIA PUERTA REAL, MUNICIPIO DE CORREGIDORA C.P. 76910, ESTADO DE QUERETARO, por lo cual, túrnense los autos a la NOTIFICADORA, para que de cumplimiento al auto del uno de julio del año en curso.

Toda vez que, el domicilio de la demandada VIVIANA MARISELA PEREZ GARCIA, se encuentra ubicado fuera de la Jurisdicción Territorial de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por los preceptos 1071 y 1072 del Código de Comercio, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, ESTADO DE QUERETARO,

QUERETARO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda el debido cumplimiento del presente proveído, facultando a la autoridad exhortante con plenitud de jurisdicción, a fin de que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la cumplimentación de lo solicitado en el medio de comunicación procesal de mérito, así como para girar oficios, la habilitación de días y horas inhábiles e imponer las medidas de apremio que estimen pertinentes.

Asimismo, se le concede al promovente un plazo de QUINCE DÍAS para que realice las gestiones tendientes a su diligenciación, contados a partir de que surta efectos el auto de radicación que dicte la Autoridad Exhortada.

Quedando además obligado, ha hacerlo llegar a la autoridad exhortada a la brevedad posible, así como a devolverlo a este Juzgado dentro del plazo de tres días, contados a partir de que se haya practicado diligencia por el Juzgado Exhortado.

NOTIFÍQUESE.

LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO TONATIUH GALINDO ENCISO, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA, QUE FIRMA Y DA FE. DOY FE.

JUEZ *** SECRETARIO *** DOS FIRMAS ILEGIBLES

AUTO.- CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Se tiene por presentada a ALMA ROSA ZUÑIGA LEON, en su carácter de autorizada en términos del párrafo tercero del artículo 1069 del Código de Comercio; con fundamento en los artículos 1063 y 1077 del Código de Comercio, como lo solicita y a efecto de dar cumplimiento a los proveídos de fechas nueve de junio, doce y veintisiete de octubre, trece de diciembre todos del dos mil diecisiete, treinta y uno de agosto del dos mil dieciocho, primero de julio, veintiocho de agosto del dos mil diecinueve; con fundamento en lo dispuesto por los preceptos 1071 y 1072 del Código de Comercio, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, ESTADO DE QUERETARO, QUERETARO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda el debido cumplimiento a los autos referidos, facultando a la autoridad exhortante con plenitud de jurisdicción, a fin de que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la cumplimentación de lo solicitado en el medio de comunicación procesal de mérito, así como para girar oficios, la habilitación de días y horas inhábiles e imponer las medidas de apremio que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO TONATIUH GALINDO ENCISO, JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLÁN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA QUE FIRMA Y DA FE. DOY FE.

JUEZ *** SECRETARIO *** DOS FIRMAS ILEGIBLES

Asimismo el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha uno de diciembre del dos mil veintiuno, ordeno notificar por medio de edictos a la demandada VIVIANA MARISELA PEREZ GARCIA los acuerdos anteriormente plasmados, haciéndole saber que debe presentarse al local de este Juzgado para ser notificada de manera personal dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se tendrá por notificada los acuerdos antes mencionados, y las posteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los trece días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.- RÚBRICA.

798.- 10, 21 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber a JULIO MANCILLA LEYVA que en el expediente marcado con el número 1698/2019, relativo a LA VÍA SUMARIA DE USUCAPIÓN, DALILA SARABIA EUSEBIO, le demanda: A) Que se declare por sentencia firme que la C. DALILA SARABIA EUSEBIO, se ha convertido en propietaria por haber operado en su favor la prescripción adquisitiva (usucapión), de una fracción de ciento setenta metros cuadrados (170.00), del lote de terreno número cuatro, de la manzana ciento treinta (130), zona dos (2), del ejido San Miguel Xico, del Municipio de Chalco Estado de México; (actualmente localizado geográficamente, administrativa y políticamente en calle Poniente 4-A, en la colonia San Miguel Xico, Primera sección, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México), con las medidas y colindancias siguientes: al noreste: 17.00 metros, con fracción del mismo lote 04, al sureste: 17.00 metros, con fracción del mismo lote 04; al suroeste: 10.00 metros, con calle Poniente 4-A; y, al noroeste: 10.00 metros, con fracción del mismo lote 04. B) Se ordene que la sentencia que se sirva a dictar su señoría, en el presente juicio, se inscriba en la Oficialía Registral de Chalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México; a favor de la suscrita DADILA SARABIA EUSEBIO, sirviendo la misma como TÍTULO DE PROPIEDAD. C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de demanda: 1.- En fecha veinte de noviembre del año de mil novecientos noventa y siete, la suscrita DALILA SARABIA EUSEBIO, adquirí mediante contrato de compra-venta que celebre con el señor JULIO MANCILLA LEYVA; una fracción de ciento setenta metros cuadrados del lote de terreno número cuatro, de la manzana ciento treinta, zona dos, del ex ejido San Miguel Xico, del Municipio de Valle de Chalco, (actualmente localizado geográficamente, administrativa y políticamente en calle Poniente 4-A, en la colonia San Miguel Xico, Primera sección, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México). 2.- El vendedor JULIO MANCILLA LEYVA, una

vez que le fue cubierta la cantidad pactada en el contrato de compra-venta, me puso en posesión física, material de dicha fracción del inmueble, 3.- Durante el tiempo que la suscrita, he poseído la fracción, siempre he realizado los actos necesarios para la conservación del mismo, ejerciendo sobre dicha fracción del inmueble actos de posesión y pleno dominio en concepto de propietaria. 4.- Trascurrido el termino de ley, me veo en la necesidad de demandar del señor JULIO MANCILLA LEYVA, la Prescripción Adquisitiva (usucapión), de la fracción del inmueble antes mencionado, la cual aparece inscrito en la Oficina Registral de Chalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de JULIO MANCILLA LEYVA; bajo folio real 00095649, tal y como se acredita en el certificado de inscripción. 5.- Asimismo es procedente la demanda en contra del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), en virtud de que el inmueble objeto de materia del presente juicio, esta sujeta a una reserva de dominio en favor de dicho instituto, tal y como se acredita debidamente a través del Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, que me fue excedido en fecha treinta de mayo del año dos mil diecinueve.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres de agosto del año dos mil veintiuno, se emplaza a JULIO MANCILLA LEYVA por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá en rebeldía. Haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Procesal Civil, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los trece días de agosto de dos mil veintiuno, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en Derecho RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO. DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE VEINTIUNO 21 DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022; LICENCIADA YOCELIN AIRAM MARTINEZ DÍAZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- LICENCIADA YOCELIN AIRAM MARTINEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

799.- 10, 21 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE 856/2017.

SECRETARIA "B".

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO en contra de ACOSTA VENEGAS JUAN CARLOS, expediente: 856/2017, SECRETARIA "B", En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de doce de enero de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 486 en relación con el 564, 565, 566, 569 y 570 todos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, EL C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL LICENCIADO CARLOS MIGUEL JIMENEZ MORA, ordenó sacar a remate, EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble ubicado en: PARCELA CIENTO CINCUENTA Y SEIS "Z" GUIÓN UNO P UNO DIAGONAL UNO DEL EJIDO SANTIAGO TEYAHUALCO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 0-76-00.79 HECTÁREAS; para tal efecto se señalan las: DOCE HORAS DEL DÍA SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS; sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$59'100,000.00 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido por la parte actora, el que se toma como base para el remate de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 486 del Código en cita; y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debido los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del mismo ordenamiento jurídico en cita. CONVOCAN POSTORES.

Ciudad de México, a 24 de enero de 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO CIVIL, LIC. JORGE ALAN GARCÍA DURON.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO "DIARIO MILENIO", EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO Y EN LOS ESTRADOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO POR UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HÁBILES Y EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE, Y EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, POR UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HÁBILES.

800.- 10 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1214/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SALVADOR PALMA HERNÁNDEZ, respecto del predio (terreno) identificado como "TECHACHALCO", UBICADO EN LA

COMUNIDAD DE SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 83.00 METROS CON DARIO DÍAZ; AL SUR: 94.00 METROS CON VICTOR HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: 172.00 METROS CON DIONICIO PALMA; AL PONIENTE: 170.00 METROS CON FLORENCIO GUTIÉRREZ; con una superficie total de 15,133.50 METROS CUADRADOS. Indicando el promovente en su solicitud: que el día TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA, celebró un contrato de donación respecto del inmueble de referencia con TERESA PALMA CANO, en su carácter de donador, y el solicitante en su carácter de beneficiario, por lo que hace referencia que desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, siendo sus colindantes AL NORTE: 83.00 METROS CON DARIO DÍAZ; AL SUR: 94.00 METROS CON VICTOR HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: 172.00 METROS CON DIONICIO PALMA; AL PONIENTE: 170.00 METROS CON FLORENCIO GUTIÉRREZ; con una superficie total de 15,133.50 METROS CUADRADOS.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación. Se expide a los veinte días del mes de enero del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte de diciembre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, LIC. JUAN CARLOS CARO VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

801.- 10 y 15 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 792/2021, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR SILVERIO PALMA ZAVALA, RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "TEPETATAL" UBICADO EN LOS LÍMITES DEL PUEBLO DE SAN PABLO TECALCO, (CATASTRAL UBICADO EN OZUMBILLA), MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO DE DONACIÓN CELEBRADO CON LA SEÑORA TERESA PALMA CANO, EN FECHA TRES (03) DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA (1990), QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 170.00 METROS LINDA CON VÍCTOR HERNÁNDEZ;

AL SUR: 115.00 METROS LINDA CON FELIZ DÍAZ;

AL ORIENTE: 300.00 METROS LINDA CON DIONICIO PALMA;

AL PONIENTE: 300.00 METROS LINDA CON FELIX DÍAZ.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 42,750.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO.- DOY FE.- TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

802.- 10 y 15 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 1270/2021, FRANCISCA MAÑÓN JIMÉNEZ, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en calle Independencia Sur 125, Colonia la Joya, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al norte: 22.02 metros y colinda con C. María de Jesús Sánchez; al sur: 15.95 metros y colinda con Soledad García.;30 al oriente: 10.10 metros colinda con el C. Víctor Cerón, y al poniente: en 5.94 metros y colinda con Calle Independencia Sur. Superficie total aproximada de 196.00 m2 (ciento noventa y seis metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha veintiséis de abril de dos mil diecisiete.- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ZITLAIN HERNANDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

803.- 10 y 15 febrero.